



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA DIGITALIZADA

**Año V- N° 2 – Abril-Junio 2005
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5, literal D del Reglamento Interno del Consejo Universitario Vigente, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre abril, mayo y junio 2005, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Orlando Quintero
Secretario General

<<... En el orden de las vicisitudes humanas no es siempre la mayoría de la masa física la que decide sino que es la superioridad de la fuerza moral la que inclina hacia sí la balanza política...>>



Autoridades Rectorales

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector UMC

Prof. Víctor Molina Gil

Vicerrector Académico

Prof. Yensy Charriz Almoguera

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

Revisión

Abg. Milton Planchart

Consultor Jurídico

Elaborado

Abg. Anamelys Rojas.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

Elaboración Digital en el año 2012 de la Original

Abg. Florimar Álvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. José Gaitán Sánchez
Rector – Presidente del Consejo Universitario
Prof. Víctor Molina Gil
Vicerrector Académico
Prof. Yensy Charriz Almoguera
Vicerrector Administrativo
Prof. Orlando Quintero
Secretario General
Prof. Roberto González
Director de Escuela Náutica e Ingeniería
Prof. Henry Rosales
Director de Investigación y Postgrado
Prof. Edgar Domínguez
Director de la Escuela de Ciencias Sociales
Prof. Alfredo Viso
Director de Extensión
Prof. Efrén Frías
Director de Gestión de Docentes
Prof. Manuel Pérez
Representante Profesor
Prof. Carlos Ramírez
Representante Profesor
Prof. William Rodríguez
Representante Profesor
Prof. Jesús Bastardo
Representante Profesor
Prof. Edgar Rodríguez
Representante Profesor
Cap. Ernesto Villasmil
Egresado

Representación Estudiantil

Br. Karla Aboundanen
Representante Estudiantil
Br. Vanesa Romero
Representante Estudiantil (Suplente)
Br. Ricardo Pérez
Representante Estudiantil
Br. Héctor Arismendi
Representante Estudiantil (Suplente)
Br. Geraldine Sisiruca
Representante Estudiantil
Br. Jean Watcher
Representante Estudiantil (Suplente)



INDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS			
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-004-2005			
06 DE ABRIL DE 2005			
Nº	Nº DEL CONSEJO	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-004-245-IV-2005	Adquisición de Bienes	8
02	CUO-004-246-IV-2005	Cese de Emergencia Eléctrica	8
03	CUO-004-247-IV-2005	Reglamento de Traslados y Equivalencias de Estudios	9
04	CUO-004-248-IV-2005	Reforma Parcial del Reglamento de Estudiantil	9
05	CUO-004-249-IV-2005	Reglamento de la Biblioteca "Cap./Alt. Alí Fuenmayor Ruiz" UNEMC	9
06	CUO-004-250-IV-2005	Pago por horas causadas por haber dictado cursos del Convenio STCW	12
07	CUO-004-251-IV-2005	Aranceles Cursos Dirección de Extensión	12
08	CUO-004-252-IV-2005	Acta de Reconocimiento de Créditos	13
09	CUO-004-253-IV-2005	Contratación de profesores para la Especialización en Inspecciones Navales y el Curso de Primeros Oficiales	14
10	CUO-004-254-IV-2005	Graduación por Secretaría y la Inclusión del ciudadano Prato Humberto	15
11	CUO-004-255-IV-2005	Cambio de carrera Estudiante Romero Heli	15
12	CUO-004-256-IV-2005	Reingreso a Carrera de GUIPE PEDRO	15
13	CUO-004-257-IV-2005	Equivalencias Internas de Ingeniería Marítima	15
14	CUO-004-258-IV-2005	Equivalencias Internas	16
15	CUO-004-259-IV-2005	Reprogramación Elección de los Representantes Estudiantiles	17
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2005			
20 DE ABRIL DE 2005			
01	CUO-005-260-IV-2005	Suplencia temporal por parte del Vicerrector Administrativo Prof. Yensy Charriz, del Rectorado y el Vicerrectorado Académico durante los días 21, 22 y 23 de abril del año 2005.	17
02	CUO-005-261-IV-2005	FUNDAUMC	18
03	CUO-005-262-IV-2005	Designación Representante ante el CNDNA	18
04	CUO-005-263-IV-2005	Contratación de la empresa Constructora 3000 C.A.	18
05	CUO-005-264-IV-2005	Buena Pro a la empresa Inversiones Olomar C.A.	19
06	CUO-005-265-IV-2005	Programa Veleros de Preparación	19
07	CUO-005-266-IV-2005	Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC.	19
08	CUO-005-267-IV-2005	Contratación de los Instructores Deportivos	19
09	CUO-005-268-IV-2005	Contratación de los profesores del Programa Orfeón	20
10	CUO-005-269-IV-2005	Contratación de los profesores de los Programas Culturales 2005	20
11	CUO-005-270-IV-2005	Acta de Reconocimiento de Créditos de la DIP	21
12	CUO-005-271-IV-2005	Listado de estudiantes del curso de Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas	22
13	CUO-005-272-IV-2005	Contratación de la empresa La Gruta Gourmet F.G. C.A	23
14	CUO-005-273-IV-2005	Contratación de la empresa Papelería y Librería El Marcador C. A	23
15	CUO-005-274-IV-2005	Contratación de los profesores de Pregrado a Tiempo Convencional	23
16	CUO-005-275-IV-2005	Contrataciones para la DIP	26
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-006-2005			
04 DE MAYO DE 2005			
01	CUO-006-276-V-2005	Estatutos y Acta Constitutiva de FUNDAUMC	27
02	CUO-006-277-V-2005	Suplencia por parte del Vicerrector Académico Prof. Víctor Molina, desde el día 18 al 23 de mayo del año 2005	34
03	CUO-006-278-V-2005	Arancel concurso de oposición	34
04	CUO-006-279-V-2005	Aprobación de Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la UMC	34
05	CUO-006-280-V-2005	Reglamento Estudiantil	34



06	CUO-006-281-V-2005	Pago a profesores	36
07	CUO-006-282-V-2005	Contratación	36
08	CUO-006-283-V-2005	Cambio de horas asignadas	36
09	CUO-006-284-V-2005	Contratación y cambio de categoría al Profesor Julio Balza Rondón	37
10	CUO-006-285-V-2005	Contratación del Profesor Pastor Anicasio Jiménez	37
11	CUO-006-286-V-2005	Contratación Director del Programa Orfeón	38
12	CUO-006-287-V-2005	Contratación	38
13	CUO-006-288-V-2005	Contratación del Profesor Elio Sánchez	38
14	CUO-006-289-V-2005	Incorporación de Recursos Adicionales al presupuesto vigente de la UMC	38
15	CUO-006-290-V-2005	Incorporación de Recursos Adicionales al presupuesto vigente de la UMC	39
16	CUO-006-291-V-2005	Reprogramación del Calendario Electoral	39
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-007-2005 18 DE MAYO DE 2005			
SUSPENDIDO			
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-008-2005 01 DE JUNIO DE 2005			
01	CUO-008-292-VI-2005	Exoneración de arancel presentación del examen de suficiencia de los estudiantes de pregrado.	39
02	CUO-008-293-VI-2005	Modificación parcial del Reglamento Estudiantil	40
03	CUO-008-294-VI-2005	Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la UMC	41
04	CUO-008-295-VI-2005	Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC	41
05	CUO-008-296-VI-2005	Jurados Principales en el Tercer Concurso de Oposición 2005.	41
06	CUO-008-297-VI-2005	Reconocimiento de Crédito	42
07	CUO-008-298-VI-2005	Reacreditación de la Especialización en Comercio Marítimo.	46
08	CUO-008-299-VI-2005	Cambio en el número de horas Profesor Gonzalo Muller	47
09	CUO-008-300-VI-2005	Cambio en número de horas a dictar por la Profesora Fabiola Garrido	47
10	CUO-008-301-VI-2005	Contratar a los Instructores de Deporte	47
11	CUO-008-302-VI-2005	Reajuste de las tarifas para los cursos de Mejoramiento y Actualización Profesional	47
12	CUO-008-303-VI-2005	Adquisición de pupitres y sillas	48
13	CUO-008-304-VI-2005	Creación de la Especialización en CMI, mención Gestión Portuaria.	48
14	CUO-008-305-VI-2005	Funcionamiento de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional	48
15	CUO-008-306-VI-2005	Emergencia esta área de la UMC	48
16	CUO-008-307-VI-2005	Buena Pro por adjudicación directa a CORECAM PISCINAS C.A.	49
17	CUO-008-308-VI-2005	Inclusión de la estudiante López Ekeisma	49
18	CUO-008-309-VI-2005	Equivalencias Internas	49
19	CUO-008-310-VI-2005	Comisión de Clasificación del Personal Docente y de Investigación	50
20	CUO-008-311-VI-2005	Contratación de la Profesora Amarilys Arteaga	50
21	CUO-008-312-VI-2005	Estado de Emergencia en los talleres	50
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-009-2005 15 DE JUNIO DE 2005			
01	CUO-009-313-VI-2005	Memoria y Cuenta de la UMC	50
02	CUO-009-314-VI-2005	Contratación de la Profesora Elizabeth Bello	51
03	CUO-009-315-VI-2005	Contratación de Profesores	51
04	CUO-009-316-VI-2005	Reconocimiento efectivo de PROA	51
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-010-2005 29 DE JUNIO DE 2005			
01	CUO-010-317-VI-2005	Contratación de la ciudadana María Maldonado	51



02	CUO-010-318-VI-2005	Suspensión Actividades Académicas	52
03	CUO-010-319-VI-2005	Equivalencias Internas del estudiante de Ingeniería Marítima José Gómez	52
ANEXOS			
01	Reglamento de Traslado y Equivalencia de Estudios de la UMC		53
02	Reglamento Estudiantil de la UMC		59
03	Reglamento de la Biblioteca "Cap. /Alt. Ali Fuenmayor Ruiz" de la UMC		87
04	Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC		95
5	Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe		98



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-004-2005
06 DE ABRIL DE 2005**

1. Adquisición de Bienes:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-245-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar la adquisición de:

1. Un (01) Autobús marca Toyota, modelo Coaster Estandar 2005, capacidad de 30 puestos con aire acondicionado, motor Diesel Turbo, dirección hidráulica por la cantidad de Bs. 146.684.900,00 a la empresa TOYORCA.
2. Dos (02) vehículos, marca Ford, modelo Focus CLX 2005, motor 2.0, transmisión automática, dirección hidráulica 130HP, con aire acondicionado, airbag, ABS; a la empresa H. MOTORES, por Bs. 90.169.800,00.
3. Una (01) copiadora/ Impresora multimedia a color de alta resolución y velocidad marca XEROX, Work Center Pro-40 color; a la empresa XEROXPRINT, por Bs. 54.642.250,00.

Para uso de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de conformidad con el artículo 88, literal 7º de la Ley de Licitaciones, en concordancia con el artículo 12 de las Normas de Austeridad para las Universidades Nacionales, dictadas por el CNU (G.O No. 4924 EXT del 29 de Junio de 1995).

Para completar la disponibilidad presupuestaria a los efectos de la adquisición del autobús antes identificado, se acuerda autorizar la utilización de Bs. 16.854.700 del Programa 04 Partida 404.04.01.00 “Vehículos automotores terrestres” y la utilización de Bs. 9.830.200, sobrantes de la disponibilidad para la compra de los dos vehículos Ford Focus .

2. Cese de Emergencia Eléctrica:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-246-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, acordó el cese de la emergencia eléctrica declarada en Sesión Nº **CUO-013-2003**, de fecha 17 de septiembre del 2003, mediante Resolución Nº **CUO-013-162-2003**, en virtud de que la primera fase del proceso de adecuación eléctrica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Culminó exitosamente y en razón de la declaración emitida por el Ing. Rafael Herrera en derecho de palabra ejercido en Sesión Nº **CUO-002-2005**, de fecha 23 de febrero del 2005, mediante la cual garantizó a este Consejo Universitario, que ya, fueron eliminadas las causas por las cuales se decretó la Emergencia Eléctrica en esta Casa de Estudios.



3. Reforma Parcial del Reglamento de Traslados y Equivalencias de Estudios:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-247-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar la reforma parcial del Reglamento de Traslados y Equivalencias de Estudios, en su artículo 11, modificación propuesta por el Vicerrectorado Académico. **Artículo 1.-: Se modifica el artículo 11, en la forma siguiente:** El traslado interno o institucional sólo podrá ser solicitado dos (02) veces por parte del estudiante teniendo como requisitos:

A.-Haber cursado y aprobado el II semestre de sus estudios de la carrera o mención que inscribió como nuevo ingreso en la Universidad Marítima del Caribe.

B.-Realizar y aprobar las pruebas médicas, psicológicas, así como cualquier otro requisito que la Dirección de la Escuela respectiva indique.

Una vez aprobado dicho traslado se hará una sustitución del nombre de la carrera en la ficha académica del estudiante y demás documentos a que hubiese lugar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento Estudiantil, en lo atinente a tiempo máximo de permanencia, la comisión técnica designada por el Vicerrectorado Académico, determinará en función del análisis particular de cada caso la aprobación o no de la solicitud, de acuerdo al número de períodos académicos, regulares, extraordinarios o intensivos, inscritos durante la permanencia del estudiante en la Universidad Marítima del Caribe, indistintamente de la(s) carrera(s) o mención(es) que haya inscrito como períodos regulares, los cuales se le contabilizarán para el cumplimiento del artículo mencionado anteriormente.

4. Reforma parcial del Reglamento de Estudiantil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-248-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar en primera discusión la reforma parcial del Reglamento de Estudiantil, en sus artículos 17, 43 y 87.

5. Reforma parcial del Reglamento de la Biblioteca “Cap/Alt. Alí Fuenmayor Ruiz” UNEMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-249-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar en primera discusión la reforma parcial del Reglamento de la Biblioteca “Cap/Alt. Alí Fuenmayor Ruiz” UNEMC, en sus artículos 4, 15, 19,29 y 31. **Artículo 1.-: Se modifica el**



artículo 4, en la forma siguiente: A los efectos de la prestación de los servicios bibliotecarios los usuarios se clasifican como:

1. Usuarios Internos:

a) Estudiantes regulares de la UMC.

Personal Docente, Investigador, Administrativo y Obrero que presta sus servicios en la UMC, fijo o en calidad de contratado.

Artículo 2.-: Se modifica el artículo 15, en la forma siguiente:

Las normas que rigen el uso de los servicios en:

15.1 Préstamo en Sala, Prensa Diaria y Archivo Vertical:

- a) Entregar el carnet o documento que lo identifique como integrante de la comunidad universitaria.
- b) Llenar la ficha de préstamo correctamente y entregarla al personal de atención al usuario para que sea atendido
- c) Guardar silencio y mantener una actitud responsable dentro de la biblioteca
- d) Abstenerse de ingerir alimentos, comidas y fumar dentro de la biblioteca
- e) Conservar las sillas en su lugar
- f) Mantener los celulares apagados
- g) No escribir sobre los materiales en préstamo
- h) Deben informar al personal de la biblioteca sobre cualquier irregularidad con los servicios o algún problema que se le presente dentro de esta instalación.”
- i) Abstenerse de utilizar los espacios de la biblioteca para realizar actividades no inherentes a ella.

15.2 Préstamo Circulante:

- a) Entregar el carnet o documento que lo identifique como integrante de la comunidad universitaria.
- b) Llenar la ficha de préstamo circulante correctamente y entregarla al personal de atención al usuario para que le sea entregado el material
- c) El préstamo circulante es personal e intransferible
- d) Firmar la solicitud de préstamo circulante, donde reconoce haber recibido el material en buenas condiciones por lo que se compromete a devolverlo en igual estado.
- e) El usuario no podrá llevar en préstamo circulante los materiales de referencia indicados en el artículo 8, literal b y c, de este Reglamento, además de las obras en reserva, ejemplares únicos y cualquier otro que considere la Coordinación de Biblioteca.



- f) El número máximo de obras a prestar será de tres (3) obras de diferentes materias.
- g) El tiempo de préstamo de las obras es de tres (3) días consecutivos, con derecho a dos (2) renovaciones; cumplido este lapso se dará preferencia a los usuarios en espera
- h) El tiempo de préstamo de las obras en período de exámenes podrá ser reducido hasta por un (1) día, si así lo justifica la demanda.
- i) Devolver el material en la fecha establecida.

Artículo 3.-: Se modifica el artículo 19, en la forma siguiente:

Estar solvente con la biblioteca para realizar los siguientes trámites:

- Inscripción de semestre
- Título de pre y post-grado
- Credenciales de cursos de extensión
- Retiro temporal o definitivo de la universidad
- Ingreso por reincorporación
- Solicitud de año sabático
- Jubilación o pensión
- Permiso por un periodo mayor a seis meses
- Liquidación del contrato de trabajo con la Universidad.

Artículo 4.-: Se modifica el artículo 29, en la forma siguiente: El retardo en la entrega de los materiales en préstamo circulante será sancionado de la siguiente manera:

- a) En el caso de los estudiantes regulares de la UMC, por cada día de atraso tendrán tres (3) días de suspensión **de todos los servicios de la biblioteca.**
- b) En el caso de los usuarios internos mencionados en el artículo 4, Ordinal 1, Literal b del presente Reglamento por cada día de atraso cancelará el 10% del costo de una (1) Unidad Tributaria. Cuando la morosidad exceda de tres (3) días el usuario deberá cancelar 15%, por cada día de mora, en cualquiera de los casos dicho monto le será descontado de su sueldo previa autorización que el usuario realizará, en la ficha al momento de solicitar el préstamo circulante.

Artículo 5.-: Se modifica el artículo 31, en la forma siguiente: Los materiales dados en préstamo en sala, no podrán salir del recinto de la biblioteca sin la previa autorización por escrito del personal encargado de la misma. En el caso que el material sea retirado sin la debida autorización, el usuario deberá cancelar el 10% del valor de la Unidad tributaria vigente para ese momento, por cada día que el material se encuentre fuera de la biblioteca.



La cancelación de dicho monto será obligatoria para poder obtener la solvencia y usar los servicios de la biblioteca.

6. Pago Profesores STCW:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-250-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar el pago por horas causadas a los profesores de pregrado a tiempo convencional por haber dictado cursos del **Convenio STCW**, según lista anexa, a los estudiantes del VIII semestre.

NOMBRE DEL PROFESOR	C.I.	CURSO A DICTAR	NIVEL	HORAS	MONTO
Cap/Alt. Sergio Pamelá	1.872.255	Operaciones Avanzadas de Buque Tanque Quimiquero	Auxiliar Docente V	40	604.400,00
Cap/Alt Oscar Rodríguez	8.995.823	Operaciones Avanzadas de Buque Tanque Gaseros	Nivel III	40	697.400,00
Cap/Alt. Oreste Rodríguez	977.096	Operaciones Avanzadas de Buque Tanque Petrolero	Nivel III	40	697.400,00
Pedro Lozada	2.244.775	Familiarización con Buque tanque Gaseros	Nivel III	16	278.960
Máximo Corona	6.486.508	Supervivencia en Embarcaciones de Rescate Rápido	Nivel III	40	697.400,00
Elio Sánchez	6.367.889	Supervivencia en Embarcaciones de Rescate Rápido	Nivel III	40	697.400,00

Categorías Personal Docente y de Investigación	Costo/hora
I	12.522
II	14.776
III	17.435
IV	20.748
V	24.690

Categorías Auxiliar Docente y de Investigación	Costo/hora
I	9.267
II	10.472
III	11.833
IV	13.372
V	15.110

7. Aranceles Cursos Dirección de Extensión:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-251-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar:

Aranceles de los siguientes cursos de Extensión:

- 1.-Curso de Pilotos Prácticos 73.00 UT
- 2.-Curso de Fletamento Marítimo 20.00 UT
- 3.-Curso Manejo de Multitudes 08.50 UT
- 4.-Refrescamiento Cursos OMI (Avanzados) 08.00 UT

Aranceles para la emisión de:

- 5.-Diplomas emitidos por pérdidas 01.00 UT
- 6.-Emisión de Constancias de Estudio 0.50 UT
- 7.-Diplomas para cursos exonerados 01.00 UT



8. Acta de Reconocimiento de Créditos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-252-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar Acta de Reconocimiento de Créditos de la Dirección de Investigación y Postgrado correspondiente a la estudiante **NOLADI CECILIA BARBOZA DUCIC**, titular de la Cédula de Identidad No. **12.257.960**, alumna de la **Especialización en Comercio Marítimo Internacional**, de acuerdo al Acta del Comité Técnico de Equivalencias No. CMI 001/05, en los siguientes términos: "...Los miembros de la Comisión Evaluadora, designada por el Comité Académico en su reunión No. 003/2005 realizada el 14 de febrero de 2005, luego de evaluar la solicitud de Reconocimiento de Créditos de las asignaturas del Postgrado de Comercio Marítimo Internacional, mención: **Negocio Marítimo**, solicitada por la estudiante **NOLADI CECILIA BARBOZA DUCIC**, titular de la Cédula de Identidad No. **12.257.960**; motivado a que la estudiante desea cursar la mención de Derecho Marítimo. Los Profesores Lyzzi Davalillo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.433.479 quien presidió la reunión, Gustavo Omaña, titular de la Cédula de Identidad No. 6.371.088 y María del Cielo Sánchez, titular de la Cédula de Identidad No.6.264.206, luego de analizar y comparar los contenidos programáticos del Pensum actualizado con el cursado por el solicitante, **se decide reconocer los créditos de las siguientes asignaturas:**

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. Tecnología Marítima | 7. Seguro Marítimo de Carga |
| 2. Administración Portuaria | 8. Contratos de Utilización de la Nave I |
| 3. Comercio Internacional | 9. Transporte Multimodal |
| 4. Conflicto de Leyes | 10. Convenios Internacionales Marítimos |
| 5. Tráfico Marítimo | 11. Contratos de Utilización de la Nave II |
| 6. Derecho Marítimo General | |

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión acordó que la estudiante deberá cursar nuevamente siete (07) asignaturas, las cuales fueron seleccionadas atendiendo a alguna (s) de las siguientes razones: cursar las asignaturas correspondientes al pensum de estudios de la Mención Derecho Marítimo y calificaciones inferiores al índice académico exigido (15 pts), como se expone a continuación:"

1. Régimen Impositivo del CMI en la Legislación Venezolana
2. Derecho Marítimo Administrativo
3. Seguro Marítimo de Casco (14 pts)
4. Seminario para el Trabajo de Grado I
5. Seminario para el Trabajo de Grado II
6. Jurisprudencia Marítima
7. Riesgos de la Navegación



9. Contratación de Profesores para la Especialización en Inspecciones Navales y el Curso de Primeros Oficiales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-253-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar la contratación de Profesores para la Especialización en Inspecciones Navales y el Curso de Primeros Oficiales, así como la disponibilidad presupuestaria para las siguientes asignaturas:

Curso para Primeros Oficiales. Mención Navegación II Fase. Del 25 de Abril al 01 de Julio de 2005

Nombre	C.I No.	Asignatura	Categoría	Horas	Valor de hora	Total
José Henríquez	4.084.42 3	Navegación	III	40	17.435,00	697.400,00
Fabián Caldera	6.910.50 3	Arquitectura Naval y Construcción del Buque	II	40	14.776,00	591.040,00
Porfirio Arellano	3.074.55 4	Meteorología y Oceanografía	V	40	24.690,00	987.600,00
Oscar Rodríguez	3.212.46 8	Estiba y Manejo de la Carga	III	40	17.435,00	697.400,00
Carlos Ramírez	6.448.15 5	Estabilidad del Buque y Control de la Carga	II	40	14.776,00	591.040,00
Total Bolívares						3.564.480,00

Curso para Primeros Oficiales Mención Máquinas II Fase Del 25 de Abril al 01 de Julio de 2005

Nombre	C.I No.	Asignatura	Categoría	Horas	Valor de hora	Total
Buonanno Nicola	6.303.831	Electrotecnia Marina I (Teoría y Práctica)	V	80	24.690,00	1.975.200,00
Por Contratar		Electrotecnia Marina I (Laboratorio)	Auxiliar Docente III	40	11.833,00	473.320,00
Buonanno Nicola	6.303.831	Instrumentación y Sistemas de Control	V	40	24.690,00	987.600,00
Fabián Caldera	6.910.503	Arquitectura Naval y Construcción del Buque	II	40	14.776,00	591.040,00
Fabián Caldera	6.910.503	Mecánica de los fluidos	II	40	14.776,00	591.040,00
Total Bolívares						4.618.200,00

Especialización en Inspecciones Navales III Fase Del 25 de Abril al 28 de Julio de 2005

Nombre	C.I No.	Asignatura	Categoría	Hrs	Valor de la Hora	Total
Por Contratar		Protección e Ingeniería de Costas	III	48	17.435,00	836.880,00
Por Contratar		Ajuste de pérdidas y Avalúo de Naves	III	48	17.435,00	836.880,00
Por Contratar		Auditoria Marítima	III	48	17.435,00	836.880,00
Total Bolívares						2.510.640,00



10. Graduación por Secretaría y la Inclusión del ciudadano Prato Humberto:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-254-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar la graduación por Secretaría y la inclusión del ciudadano **Prato Humberto**, titular de la Cédula de Identidad No. **7.954.303**, en la Promoción “**Julián Agapito Ochoa**”, para optar al título de Licenciado en Ciencias Náuticas, mención Navegación, por haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos.

11. Cambio de carrera Estudiante Romero Heli:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-255-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar el primer cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de la Estudiante Romero Heli, titular de la Cédula de Identidad No. V-17.941.470.

12. Reingreso a la Carrera de Guipe Pedro:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-256-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar el Reingreso a la carrera de Ingeniería Marítima del alumno Guipe Pedro, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.151.255.

13. Equivalencias Internas de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-257-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar las equivalencias Internas de Ingeniería Marítima de los estudiantes:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL CASO
Marvin Rodolfo Núñez Linares Titular de la Cédula de Identidad No. V-6.660.398 Estudiante de Ingeniería Marítima	<p>Equivalencia: Solicita el reconocimiento de las siguientes unidades curriculares, cursadas en la Escuela Náutica de Venezuela, en la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas: Física I (FIS-01); Física II (FIS-02); Historia de la Marina Mercante (1-C08-0); Matemática II (MAT-02), Matemática III (MAT-03);Inglés II (IN-02); Máquinas Auxiliares (3-M17-0);Inglés III (ING-03); Termodinámica (S-M28-1); Taller I (T-03); Taller II (M-T-04); Taller III(M-T-05); Ingnés IV (M-IN-04); Estructura del Buque I y II (2-CO7-0); Química Aplicada (QUI-2); Refrigeración (4-M22-1); Turbina I (4-M23-1); Motores Marinos I (4-M20-1); Navegación Costera y Estiba (2-C11-1).</p> <p>Resultados: Se aprueba las equivalencias internas de las siguientes unidades curriculares: Física I(FIS-214);Física II (FIS-324), Cálculo II (CAL-224); Cálculo III (CAL-334); Inglés II (ING 223), Sistema de Máquinas Auxiliares I (AUX-614), Inglés III(ING-333); Termodinámica (TER-403); Laboratorio de Ingeniería Marítima I(LIM-522); Laboratorio de Ingeniería Marítima III(LIM-632);Inglés IV (ING-443); Arquitectura y Construcción del Buque (ACB-503); Química II(QUI-223); Refrigeración (REF-802); Sistemas de Máquinas Populares (PRO-805); Sistemas de Máquinas Propulsoras (PRO-805); Navegación (NAV-713).</p>



NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL CASO
<p>Francisco José Villegas Tellería Titular de la Cédula de Identidad No. V-13.374.564 Estudiante de Ingeniería marítima.</p>	<p>Equivalencia: Solicita el reconocimiento de las siguientes unidades curriculares, cursadas en la USB, núcleo universitario del Litoral, en la carrera de TSU en Tecnología Mecánica: Inglés I (FC-1221); Lenguaje I (FC-1321); Matemática II (FC-1123); Física I(FC-1521); Matemática III (FC-1125); Física II (FC-1523); Resistencia de los materiales (TI-2353); Laboratorio de Física (TI-1581); Taller Básico (TI-1381); Informática (FC-1421); Tecnología de los Materiales (TI-2324);Resistencia de los Materiales (TI-2353); Termodinámica (TI-2335); Termotecnia (TI-2363); Mecánica de los Fluidos(TI-2347); Conversión de Energía I (TI-3371); Proceso de Fabricación (TI-2330); Algoritmo y Programación (TI-2385); Administración Empresarial (TS-3422); Instrumentación Industrial (TI-3330).</p> <p>Resultados: Se aprueba las Equivalencias Internas de las siguientes unidades curriculares: Inglés I (ING-114); Lenguaje y Comunicación I (LEN-113); Cálculo II (CAL-224); Lenguaje y Comunicación II (LEN-223); Física I (FIS-214); Cálculo III (CAL-334); Física II (FIS-324); Mecánica de los Sólidos (MSO-403); Laboratorio de Ingeniería marítima I (LIM-412); Informática I (INF-412); Ciencia de los Materiales (CMA-403); Termodinámica (TER-403);Mecánica de los Fluidos (FLU-513); Laboratorio de Ingeniería marítima II (LIM-522); Informática II (INF-522); Electrónica Marina I (ELE-613); Laboratorio de Ingeniería Marítima III (LIM-633);Electiva Gerencial; Organización y Administración de Empresas (ELEGER-G-03); Automatismo e Instrumentación I (AEI-712).</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Báez Owre Gregorio C.I. 13.686.430 Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas Escuela Náutica de Venezuela: Venezuela: Química I; Ingles Básico; Técnicas de Comunicación; Técnicas de Redacción de Informes.</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Administración: Química I (QUI-113); Lenguaje y Comunicación I (LEN-113); Ingles I (ING-113).</p>

14. Equivalencias Internas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-258-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió aprobar las Equivalencias Internas de Ingeniería Marítima de los estudiantes:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL CASO
<p>Melagarejo Caraballo Tibayre Urimare CI No. V-15.544.452 Estudiante de Administración.</p>	<p>Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia de las siguientes unidades curriculares o Bloques de Unidades Curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería marítima: Lenguaje y Comunicación I (LEN-113); Lenguaje y Comunicación II (LEN-223); Inglés I (ING-113); Metodología de la Investigación (MEI-212).</p> <p>Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Administración: Lenguaje y Comunicación (FG-106); Inglés I (FG-201); Técnicas de Investigación Documental (FM-107).</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL CASO
<p>Vega Castillo Agustín Eduardo CI No. V-12.835.406 Estudiante de Administración</p>	<p>Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia de las siguientes unidades curriculares o Bloques de Unidades Curriculares cursadas en la carrera de TSU en Administración del Transporte USB: Matemática II (FC-1121); Inglés I (FC-1221); Fundamentos de Economía (TS1421); Estadística II (FC-1623); Contabilidad II (TS-1723); Mercadeo I (TS-2533); Distribución Física (TS-3341).</p> <p>Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Administración: Matemática II; Teoría Económica I; Fundamentos del Derecho;; Estadística I; Estadística II; Fundamentos de mercadotecnia; Sistema de Distribución de Cargas.</p>



NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
Rodríguez Pérez, Rousy Seleim C.I.14.045.367 Estudiante de Administración.	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la carrera de Técnico Superior en Administración Aduanera Universidad Simón Bolívar: Matemática I (FC-1121); Matemática II(FC-1123); Fundamentos del Derecho (TS-1425); Derecho Administrativo (TS2621); Hombre, Cultura y Sociedad I (FCA-151); Hombre, Cultura y Sociedad II (FCA-161); Estadística I (TS-1621); Integración Económica I (TS-1521); Legislación Aduanera (TS-2631); Integración Económica II (TS-2527); Medios de Pagos Internacionales (TS-3535); Legislación Fiscal (TS-2525); Fundamentos de Economía (TS-1421); Estadística I (FC-*1621); Estadística II(FC-1623); Nomenclatura Aduanera (TS-2633); Tramitación Aduanera (TS-3633); Tramitación para Exportaciones (TS-3635); Servicio de Transporte de Mercancía (TS-2543); Técnicas de Negociación (TS-3544); Clasificación Arancelaria I (TS-3621); Clasificación Arancelaria II (TS-3633);</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Administración: Matemática II (FB-202), Fundamentos de Derecho (FB-205); Desarrollo Social (FG-206); Estadística I (FM-307); Comercio Internacional (FE-402); Teoría Económica I (FE-406); Estadística II (FM-407); Procesos Aduanales (FE-505); Aranceles de Aduanas (OC-700).</p>

15. Reprogramación Elección de los Representantes Estudiantiles:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-004-259-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-004-2005**, de fecha 06 de Abril del presente año, resolvió anular la Resolución del Consejo Universitario No. **CUO-002-230-II-2005**, en la cual se aprueba el calendario de actividades para la elección de los Representantes Estudiantiles y aprobar la Reprogramación siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Publicación del Listado Electoral	11-04-05	
Lapso de Impugnación del Listado de Electores	18-04 al 22-04-05	
Inscripciones de Candidatos	12-04 al 28-04-05	
Publicación de Candidatos Aceptados	29-04-05	
Propaganda Electoral	02-05 al 09-05-05	
Elecciones	12-05-05	9:00 AM a 3:00 PM
Publicaciones de Resultados	13-05-05	
Juramentación de los Nuevos Representantes	19-05-05	

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-005-2005

27 DE JULIO DEL 2005

1. Suplencia temporal por parte del Vicerrector Administrativo Prof. Yensy Charriz, del Rectorado y el Vicerrectorado Académico durante los días 21, 22 y 23 de abril del año 2005:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-260-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, vista la representación de la Universidad Marítima del Caribe que en la República de Trinidad y Tobago realizarán el ciudadano Rector Prof. José Gaitán, y el ciudadano Vicerrector Académico Prof. Víctor Molina, por su participación en el evento: **“Décima Segunda Reunión del Comité Especial**



de Transporte de la Asociación de Estados del Caribe” y en virtud de que ello constituirá una falta temporal en sus respectivos cargos; de conformidad con el numeral 1° del artículo 39 en concordancia con el numeral 1° del artículo 38 de la Ley de Universidades, resuelve aprobar la suplencia de dichos cargos por parte del Vicerrector Administrativo Prof. Yensy Charriz, quien temporalmente se responsabilizará por el Rectorado y el Vicerrectorado Académico durante los días 21, 22 y 23 de abril del año 2005.

2. FUNDAUMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-005-261-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar la creación y constitución legal de la Fundación Universidad Marítima del Caribe (FUNDAUMC), en primera discusión.

3. Designación Representante ante el CNDNA:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-005-262-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación suscrito por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA) aprobado por este Consejo Universitario en sesión CUO-001-2005, mediante Resolución CUO-001-200-I-2005 de fecha 26/01/2005, designar como representante de la Universidad Marítima del Caribe ante la Comisión Coordinadora que supervisará la ejecución del referido convenio, al ciudadano Coordinador de Relaciones Interinstitucionales, Rudy Anselmi, C.I.- 3.999.893.

4. Contratación de la empresa Constructora 3000 C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-005-263-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, Vista la Declaratoria de Emergencia decretada por este Consejo Universitario mediante Resolución **N° CUO-002-215-II-2005**, de fecha 23/02/2005, y con fundamento en los artículos 88 numeral 6 de la Ley de Licitaciones y 92 numeral 10 de su Reglamento, resuelve aprobar por adjudicación directa, la contratación de la empresa Constructora 3000 C.A., para la limpieza y mantenimiento de las torrenteras y sus alrededores en el sector sur de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe; por un costo de Bs. 60.380.546,36 (IVA incluido).



5. Buena Pro a la empresa Inversiones Olomar C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-264-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, de conformidad con la Resolución N° CUO-021-248-X-2004, emanada en sesión ordinaria CUO-021-2004, de fecha 06 de Octubre de 2004, visto el procedimiento de licitación selectiva N° UMC-LS-2005.001 y con fundamento en el numeral 2° del artículo 72 de la Ley de Licitaciones, resuelve otorgar la Buena Pro a la empresa Inversiones Olomar C.A., por un monto de Bs. 75.719.068,20; para la ejecución del Proyecto de Remodelación de las Escuelas de Náutica, Ciencias Sociales e Ingeniería de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

6. Programa Veleros de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-265-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar la contratación de los Profesores a Tiempo Convencional del Programa Veleros de Preparación correspondiente al lapso del 28 de Marzo al 15 de Julio de 2005 según el siguiente listado.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	COND . NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X S	TH X S	COSTO TOTAL
1	Díaz, Mercedes	12.879.254	I	Lenguaje / Lab. Lenguaje	6	96	1202112
2	Mota, Octavio	2.088.027	I	Matemática	8	128	1602816
3	Pérez, Estrella	4.081.220	I	Ética Universitaria	6	96	1202112
4	Romero, Ana	6.818.553	I	Integración y Orientación	6	96	1202112
							5.209.152

7. Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-266-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar en Primera Discusión las Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la UMC.

8. Contratación de los Instructores Deportivos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-267-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar la contratación de los Instructores Deportivos según lista anexa desde el 28 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2005, según disponibilidad presupuestaria aprobada.



INSTRUCTOR DEPORTIVO	C.I.	DEPORTE	Nº HORAS	CONTRATO
Rivas Nelson	12.396.020	Preparador Físico	10 Sem	Contratado I
Armando José Huiza García	7.997.264	Artes Marciales	10 Sem.	Aux. Doc I
Anibal Idrogo	8.884.845	Softbol y Beisbol	12 Sem	Aux.Doc. I
Luis Duerto	11.639.025	Submarinismo	16 Sem	Contratado I
Doménico Espósito	13.486.743	Natación	15 Sem.	Contratado I
Bismarck Torres	10.806.949	Polo Acuático y Natación	15 Sem.	Contratado I
Julio Méndez	4.628.101	Fisioterapeuta	14 Sem.	Aux. Doc III
Carmen Mañez	11.435.068	Tenis	10 Sem.	Aux. Doc. I
Nelson Granados	5.095.405	Futbol	10 Sem.	Aux. Doc. I
José Purroy	10.578.376	Voleibol	16 Sem	Contratado I
Wilmer García	11.064.607	Futbol Sala	14 Sem	Contratado I
Nelsy Rivero	10.540.719	Submarinismo	10 Sem	Contratado I

9. Contratación de los profesores del Programa Orfeón:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-268-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar la contratación de los profesores del Programa Orfeón según el siguiente listado. El Director del Orfeón y el Jefe de Cuerda Bajos están por contratar para el período comprendido entre el 28 de Marzo al 29 de Julio de 2005 y desde el 05 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada.

NOMBRE APELLIDO	C.I	CARGO	SUELDO BS.	FECHA CONTRATACIÓN
		Director de Orfeón	800.000	Contrato 28/03/05 31/12/05
Gustavo Damarce	4.249.631	Jefe de Cuerda Tenores	230.000	Contrato 28/03/05 31/12/05
José Agustín Madrid	1.734.962	Jefe de Cuerda Bajos	230.000	Contrato 28/03/05 31/12/05
Elba Marina Márquez	6.254.486	Jefe de Cuerda Soprano	230.000	Contrato 28/03/05 31/12/05
Zaida Iriarte de Luzardo	6.487.276	Jefe de Cuerda Contralto	230.000	Contrato 28/03/05 31/12/05

10. Contratación de los profesores de los Programas Culturales 2005:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-269-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar la contratación de los profesores de los Programas Culturales 2005, Teatro y Agrupación Musical; según el siguiente listado, desde el 28 de Marzo hasta el 29 de Julio de 2005 y desde el 05 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2005, según disponibilidad presupuestaria aprobada.

NOMBRE APELLIDO	C.I	CARGO	HRS. SEMANALES	SUELDO	CATEGORÍA	FECHA CONTRA
Julio Balza Rondón	646.126	Director de Música	14 hrs Martes / Jueves	9.267.00 x hrs	Auxiliar Docente I	Contrato 28/03/05 31/12/05
Sheila Colmenares	13.247.219	Director de Teatro	14 hrs Martes / Miércoles	11.833.00 x hrs.	Auxiliar Docente III	Contrato 28/03/05 31/12/05

**11. Acta de Reconocimiento de Créditos de la Dirección de Investigación y Postgrado:**

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-270-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar Acta de Reconocimiento de Créditos de la Dirección de Investigación y Postgrado, correspondiente a la Estudiante María Luisa Calles Ramírez, titular de la Cédula de Identidad No. 11.964.113, alumna de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, según Acta de Comité Técnico de Equivalencias No. **CMI 002/05**.

Parte del contenido del ACTA COMITÉ TÉCNICO DE EQUIVALENCIAS N° CMI 002/05

“Los miembros de la Comisión Evaluadora designada por el Comité Académico en su reunión No. 004/2005 realizada el 22 de febrero de 2005, para evaluar la solicitud de Reconocimiento de Créditos de las asignaturas del Postgrado de Comercio Marítimo Internacional, mención: **Derecho Marítimo**, solicitada por la estudiante **MARIA LUISA CALLES RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **11.964.113**; motivado a que la estudiante desea culminar el Postgrado que inició en septiembre de 1996, del cual se tuvo que retirar por motivos familiares y económicos. Los Profesores Lyzzi Davalillo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.433.479 quien presidió la reunión, Gustavo Omaña, titular de la Cédula de Identidad No. 6.371.088 y María del Cielo Sánchez, titular de la Cédula de Identidad No.6.264.206, luego de analizar y comparar los contenidos programáticos del Pensum actualizado con el cursado por el solicitante, se decide lo siguiente: Luego de analizar y comparar los contenidos programáticos del Pensum actualizado con el cursado por la solicitante, se decide reconocer los créditos de las siguientes asignaturas:

1. Administración Portuaria
2. Comercio Internacional
3. Conflicto de Leyes
4. Régimen Impositivo del CMI en la Legislación Venezolana
5. Derecho Marítimo Administrativo
6. Transporte Multimodal
7. Convenios Internacionales Marítimos
8. Contratos de Utilización de la Nave II

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión acordó que la estudiante deberá cursar nuevamente diez (10) asignaturas, las cuales fueron seleccionadas atendiendo a alguna (s) de las siguientes razones: calificaciones inferiores al índice académico exigido (15 pts), cambios en el plan de estudios y/o en el contenido de las asignaturas, actualización contenido de las asignaturas, como se expone a continuación:



1. Tecnología Marítima (14 ptos)
2. Tráfico Marítimo (12 ptos)
3. Derecho Marítimo General (12 ptos)
4. Seguro Marítimo de Carga (14 ptos)
5. Seguro Marítimo de Casco (12 ptos)
6. Contratos de Utilización de la Nave I (14 ptos)
7. Seminario para el Trabajo de Grado I (actualización)
8. Seminario para el Trabajo de Grado II (actualización)
9. Jurisprudencia Marítima (12 ptos)
10. Riesgos de la Navegación (14 ptos)

12. Listado de estudiantes del curso de Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-271-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar el listado de estudiantes del curso de Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas, para el Acto Académico del 29 de Abril de 2005, según lo siguiente:

CAPITANES DE ALTURA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Araujo Corredor, Freddy José	10.530.154	17,90
2	Benamu González, Oswaldo José	6.504.967	17,47
3	Briceño Meléndez, Luis Rafael	10.283.059	17,75
4	Brito Regnault, Francisco Antonio	6.248.310	17,37
5	Delgado Tovar, Manuel Antonio	10.533.019	17,62
6	González Calderas, Rubén Darío	7.247.747	17,97
7	Hidalgo González, Rainer José	6.493.639	17,49
8	Manrique Guillermo, Dimas Alexander	12.020.211	18,27
9	Marín Gil, Antero Rafael	8.333.785	17,66
10	Medina Morales, Aris José	11.037.697	18,79
11	Mendoza Ortega, Ernesto José	11.043.513	17,94
12	Peaspan Rivero, Enrique José	4.235.002	17,35
13	Rodríguez Rodríguez, Francisco José	6.332.324	18,27
14	Rojas Vela, Johnny Antonio	9.406.422	17,92
15	Sánchez Largo, Luis Enrique	7.407.511	18,16
16	Sánchez Mata, Dario De Jesus	7.103.300	18,71
17	Valiño Lons, Vicente Daniel	7.811.609	17,09
18	Varela Hernández, Llermanxs Joseph	11.664.367	18,68
19	Velazco Figuera, Héctor José	11.614.612	17,77
20	Villegas Santiago, Nelson Enrique	12.419.515	17,30
JEFES DE MÁQUINA			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Escarra Salazar, Pedro Jose	10.577.397	18,18
2	Leal Moreno, Ender Elvis	7.760.488	17,59
3	Liendo, Bernardo Javier	8.736.972	17,75
4	Manzano Arredondo, Jorge Alberto	10.407.495	17,69
5	Maza Leiva, Martín Alexis	6.213.230	17,60
6	Maza Leiva, Samuel Dario	6.036.388	17,74



7	Mazzili Hechenteitner, Luis Alfredo	9.545.080	18,72
8	Mellado Diaz, Gustavo José	6.547.476	17,11
9	Pereira , Hernan Claret	5.613.859	16,86
10	Piñero Marin, Luis José	3.732.011	15,36
11	Sanzonetti Sandoval, Alberto José	7.999.356	17,31

13. Contratación de la empresa La Gruta Gourmet F.G. C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-272-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Licitaciones y visto el proceso de invitación y consulta realizado por la Comisión de Licitaciones para la adjudicación del espacio de la UMC destinado para la prestación del servicio de cafetín, resuelve aprobar la contratación de la empresa La Gruta Gourmet F.G. C.A., para ejecución de dicho servicio.

14. Contratación de la empresa Papelería y Librería El Marcador C. A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-273-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Licitaciones y visto el proceso de invitación y consulta realizado por la Comisión de Licitaciones para la adjudicación del espacio de la UMC destinado para la prestación del servicio de librería, se acuerda aprobar la contratación de la empresa Papelería y Librería El Marcador C. A., para ejecución de dicho servicio.

15. Contratación de los profesores de Pregrado a Tiempo Convencional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-274-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió aprobar la contratación de los profesores de Pregrado a Tiempo Convencional, correspondiente al Semestre I-2005, desde el 28 de Marzo hasta el 15 de Julio de 2005.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH x s	TH x S
1	Acosta S., Nelson	5.996.329	I	Teoría Económica II*	8	134
2	Abreu, Reyes	10.912.239	I	Física II*	14	231
3	Acuña, Jorge	11.288.902	I	Legislación Marítima II	4	64
4	Aguilar, Fernando	1.418.046	Aux. Doc. III	Supervivencia en el mar **	6	96
5	Andrade, Francia	8.097.394	II	Lenguaje y Comunicación I. Lenguaje y Comunicación II	8	128
6	Andrade, María A.	14.129.026	I	Inglés III. *	14	224
7	Andrade, Orlando	3.142.466	II	Geometría*	14	228
8	Apunkte , Jesús	3.813.325	II	Matemática Financiera	6	96
9	Arellano, Porfirio	3.074.554	V	Meteorología y Oceanografía. Estación Meteorológica	12	192



10	Armas, Kendy	13.340.839	I	Cálculo II*	14	224
11	Asemota, Amos	E-83023227	I	Inglés II	6	96
12	Baez, Maithe	12.376.352	I	Aplicaciones Informáticas II y III	6	98
13	Bajo, Mirtha	3.478.427	I	Administración de Empresas Aduaneras	3	48
14	Bello, Elizabeth	9.658.105	I	Primeros Auxilios Básico.	2	32
15	Briceño, Karen	13.585.503	I	Calculo II*	14	224
16	Brito, Cesar	3.978.318	III	Cálculo III	8	128
17	Cabrera, Alejandro	4.119.629	I	Lab. de Ingeniería Marítima I *	12	198
18	Calderón, Jenny	14.126.592	I	Desarrollo Social. Servicio Social Comunitario	16	256
19	Campos, Alexander	12.864.367	I	Lab. de Química*	10	163
20	Castellanos, Bartolo	10.712.340	I	Lab. de Física I	4	65
21	Claro, Marjorie	11.060.704	I	Termodinámica. Química I*	16	236
22	Corona, Massimo	6.486.508	III	Suf. Man. Botes de Resc. Rápido*	8	144
23	Cortes, Ricardo	12.092.723	II	Políticas del Comercio Internacional	4	68
24	De Caires, Juan	11.821.070	I	Ciencia de los Materiales	4	64
25	De Freitas, Rita	8.176.841	I	Inglés I y III	14	224
26	Díaz, Ángel	10.548.129	I	Física I	8	132
27	Díaz, Gabriel	13.903.762	I	Matemática I*	14	231
28	Díaz, Luis	11.552.609	I	Física I*	14	224
29	Díaz P., Rommy E.	7.239.918	I	Empaque y Embalaje. Planificación del Transporte. Tecnología del Transporte. Gerencia Logística	15	248
30	Dieppa, Daniel	6.442.721	Aux. Doc. IV	Combate C/Incendio Avanzado*	5	80
31	Dorantes, Zoraima	5.933.303	I	Inglés V y VI	14	224
32	Duarte, Monico	3.892.153	IV	Mecánica de los Fluidos II	6	102
33	Espinal, Jesús	2.971.726	III	Investigación de Operaciones	6	96
34	Espinoza V., Nelson E.	2.984.531	II	Comercio Internacional. Régimen Legal del Comercio.	8	128
35	Fajardo, Aida	8.177.701	I	Inglés I*	14	224
36	Fajardo, Mariflor	4.565.125	II	Inglés II*	14	231
37	Farinha, Eddy	12.070.934	I	Matemática I *	14	224
38	Figueroa, Javier	6.195.372	II	Química I*	12	192
39	Flores, Jeisebel	12.716.556	I	Iniciación Universitaria*	6	96
40	Gallo G., Mauro	12.165.746	I	Lab. de Ingeniería Marítima I	4	68
41	García, Gertrudis	4.577.547	III	Metodología de la Investigación I y II. Seminario de Grado	12	204
42	García, Jennifer	11.635.965	I	Calculo I	8	128
43	García, Reinaldo	8.179.055	I	Contabilidad III*	8	130
44	García, Virgilio	10.790.934	II	Lenguaje y Comunicación*	6	96
45	Garrido S., María F.	12.751.989	I	Contratos de Compra Venta. Procesos Aduanales. Aranceles de Aduanas.	11	187
46	Garroz M., Guillermo E.	3.975.089	II	Comercialización de Política Petrolera y Minera.	4	66
47	Gastiel, José	11.921.697	I	Lab. de Física I y II	8	128
48	Gil, Agustin	1.814.846	Aux. Doc. V	Lab. de Ingeniería Marítima II*	12	192
49	Goncalves, Clarise	10.544.063	II	Geometría*	14	231
50	González, Albis	12.715.298	I	Economía Internacional	4	64
51	González, Arleen	6.554.296	I	Cálculo I*	14	224
52	González M., Marino.	3.062.658	I	Contabilidad II.* Contabilidad de Costo*	16	268



53	González N., Miryam	8.601.715	II	Legislación Marítima. Seminario del Transporte.	7	119
54	González S., Ina M.	6.972.693	II	Nuevas Tendencias del Comercio. Export. Produc. No Tradicionales. Barreras Técnicas Comerciales	15	255
55	González, William	2.159.136	Aux. Doc. V	Lab. de Ingeniería Marítima I y III	16	256
56	González, Zoiledny	13.656.461	I	Informática I **. Transacciones Electrónicas.	15	251
57	Graterol, Sonia	4.349.487	II	Lenguaje y Comunicación II*	8	130
58	Grillet, Pedro	8.543.749	I	Informática II. Aplicaciones de Informática III**	14	235
59	Guerra, Anibal	6.545.162	I	Química II*	12	195
60	Guerra, Gustavo	1.448.187	I	Geometría	8	132
61	Herde, Carlos	6.866.930	III	Navegación Costera y Estima II	4	64
62	Hernández, Martin	6.074.593	I	Inglés I y II	14	234
63	Indriago, Haraybell	6.470.084	II	Fundamentos del Derecho. Legislación Fiscal Vzlna.	6	96
64	Jiménez, Cesar	11.195.449	I	Mecánica de Sólidos. Mecánica de los Fluidos I. Ciencias de los Materiales	14	224
65	Laya, José	10.616.973	I	Laboratorio de Física I*. Laboratorio de Física II	12	198
66	León M., José H.	3.232.400	II	Administración Financiera*	8	132
67	León, Julio C.	5.090.460	Aux. Doc. IV	Combate C/Incendio Básico*	4	64
68	Lombardo, José	11.044.042	I	Legislación Mercantil	4	64
69	Lozada, Pedro	2.224.775	III	Seguridad y Responsabilidad Social	3	48
70	Luciani, Assiak	12.892.670	I	Inglés I* y III	16	256
71	Lugo, José	12.865.139	I	Inglés I y V	14	228
72	Lunar, Marcelino	12.274.877	I	Química I*	12	48
73	Marin, Elinor	8.417.174	II	Lenguaje y Comunicación I*	7	116
74	Marín, William	6.492.670	I	Inglés I, II y IV	16	269
75	Marotta, Crescencio	5.969.034	I	Inglés I y V	14	234
76	Márquez, Omar	6.469.501.	III	Supervivencia en el mar*	6	96
77	Méndez, Adriana	12.396.542	I	Convenios Internacionales Marítimos. Seguros. Fundamentos del Derecho	12	204
78	Mendoza, Marlon	11.056.649	I	Inglés II, IV y V	16	292
79	Molina, Evencio	9.194.735	I	Aplicaciones Informática I* y II	9	149
80	Molina, Idelfonzo	1.667.675	III	Seguridad y Responsabilidad Social	3	48
81	Molina, Lisbeth	7.949.514	I	Química II*. Laboratorio de Química	16	236
82	Moreno, Enrique	5.892.240	I	Matemática II*	14	238
83	Morles, Ginette	9.808.904	I	Calculo I*	14	224
84	Müller, Gonzalo	12.384.103	I	Estadística II. Investigación de Operaciones. Cálculo V	12	192
85	Núñez, Guadalupe	5.889.476	I	Lenguaje y Comunicación I	4	64
86	Ochoa, José Luis	7.508.049	II	Laboratorio de Física II	4	64
87	Ollarves, Lisbeth	7.969.787	I	Automatismo e Instrumentación. Automatismo e Instrumentación I	6	102



88	Pamela, Sergio	1.872.255	Aux Doc. V	Familiarización con B/T. Operaciones Avanzadas de B/T Quimiqueros	5	72
89	Patiño, Gregory	13.225.376	I	Electrotecnia. Automatismo II	10	170
90	Penaloza, Magda	11.951.127	I	Laboratorio de Física I *	8	130
91	Peña, Elizabeth	6.559.051	I	Inglés I y II	14	228
92	Pérez, Haydeé	5.573.287	II	Metodología de la Investigación I* y II*	16	272
93	Pérez, Ramón	7.922.624	II	Sistema de Cobro Internacional. Logística del Comercio Internacional	8	136
94	Pinaud, Janette	4.350.073	II	Metodología de la Investigación II*	10	160
95	Pochet, Adela	11.644.025	I	Inglés II, IV y V	16	288
96	Rivas, Taide	6.497.573	I	Primeros Auxilios Básico.	2	32
97	Rivero, José	10.182.301	Aux. Doc. IV	Combate C/Incendio Básico	2	32
98	Rodríguez, María	11.560.255.	III	Primeros Auxilios Avanzados*	5	80
99	Rodríguez, Oscar	8.995.823	III	Estabilidad del Buque II. Familiarización con B/T. Operaciones Avanzadas de B/T Gasero	9	168
100	Rodríguez, Oreste	977.096	III	Familiarización con B/T. Operaciones Avanzadas de B/T Petrolero	5	72
101	Rojas, Indara	7.999.551	I	Aplicaciones Informáticas I, II y III	9	149
102	Ruiz, Rubén	10.871.783	I	Estadística I	6	102
103	Salas, Omar	3.626.895	II	Geografía General*	6	99
104	Salazar, José	10.615.964	I	Matemática II*	14	224
105	Salazar, José Luis	5.151.766	Aux. Doc. IV	Combate C/Incendio Básico*	4	64
106	Sánchez, Humberto	9.587.942	II	Electrotecnia Marina II	4	68
107	Scorza, Juan	3.185.072	III	Desarrollo Social. Problemática Social Contemporánea	15	248
108	Silva, Roxy	12.395.461	I	Inglés I* y II	16	301
109	Sosa, Juana	6.800.616	I	Primeros Auxilios Básico.	2	32
110	Sulbaran, María E.	10.100.675	I	Primeros Auxilios Básico.	2	32
111	Vásquez A., Gustavo J.	6.330.430	I	Introducción a la Administración. Técnicas Gerenciales	6	102
112	Villarroel, Noralys	8.332.930	I	Técnicas de Inv. Documental*	8	128
113	A Contratar		III	Suf. Man. Botes de Resc. Rápido*	8	144
114	A Contratar		III	Navegación	4	64
115	A Contratar		III	Manejo de Mercancía Peligrosa	3	40

16. Contrataciones para la DIP:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-005-275-IV-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, resolvió contratar al Prof. **Virgilio Verlezza**, titular de la C.I No. 3.984.109, para dictar la asignatura de **Contratos de Utilización de la Nave I**, de la Especialización en **Comercio Marítimo Internacional**. Contratar los Profesores **Sonya Camisuli**, titular de la C.I No.2.141.173, **González Freddy**, titular de la C.I No.3.717.817 y **González Harry**, titular de la C.I



No.3.555.235, para dictar clases en la Fase III de la Especialización en Inspecciones Navales, según el listado siguiente.

Contratar al Prof. Garrido Alexander, para dictar clases en la asignatura Electrotecnia Marina II (Laboratorio).

Anular el Contrato del Profesor Carlos Ramírez, titular de la C.I No. 6.448.555, contratado para dictar la asignatura Estabilidad del Buque y Control de Averías y sustituirlo por el Prof. Oscar Rodríguez Luna, titular de la C.I No. 3.212.468.

Modificar el nombre de la asignatura Electrotecnia Marina I por Electrotecnia Marina II en el contrato del Prof. Incola Buonanno, titular de la C.I No. 6.303.831, como regular para primeros oficiales.

Corregir monto total a pagar al Prof. Henry Arvelo, titular de la CI No. 10.180.774, se aprobó Bs. 487.608 y lo correcto es Bs. 709.248. Esta variación no incrementa la disponibilidad presupuestaria total otorgada para la contratación de todos los profesores de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional.

Especialización en CMI

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	ASIGNATURA	CATEGORÍA	Nº DE HORAS
Verlezza, Virgilio	3.984.109	Contratos de Utilización de la Nave I	III	48

Especialización en Inspecciones Navales

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	ASIGNATURA	CATEGORÍA	Nº DE HORAS
Camisuli, Sonya	2.141.173	Protección e Ingeniería de Costas	II	48
González, Freddy	3.717.817	Ajuste de Pérdidas y Avalúo de Naves	II	48
González, Harry	3.555.235	Auditoria Marítima	III	48

Curso Regular para Primeros Oficiales

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	ASIGNATURA	CATEGORÍA	Nº DE HORAS
Garrido, Alexander	4.354.669	Electrotecnia Marina II (Auxiliar de Laboratorio)	AD-III	40

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-006-2005

04 DE MAYO DE 2005

1. Estatutos y Acta Constitutiva de la Fundación Universidad Marítima del Caribe:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-276-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar en segunda discusión los Estatutos y Acta Constitutiva de la Fundación Universidad Marítima del Caribe conforme al siguiente texto, con la inclusión del Director de Extensión en el Directorio.



**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1.- La Fundación se denominará "Fundación Universidad Marítima del Caribe", pudiendo igualmente usar para su identificación la expresión "FUNDAUMC". Es un ente sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia independiente a la de su fundador, duración ilimitada, capacidad para participar o realizar cualquier negocio o acto jurídico que juzgue conveniente o necesario para el logro de su objeto y con patrimonio propio.

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Catia La Mar, en el estado Vargas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país, a través de las delegaciones, oficinas o sedes que crea necesario establecer para el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 3.- La Fundación tendrá como objetivos principales: **a)** vincular a la Universidad Marítima del Caribe al estado Vargas y al País, a través de actividades de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, tendentes a la creación de soluciones. En el caso concreto del sector productivo de bienes y servicios, públicos y privados, se harán mediante: 1) La identificación de problemas que la Universidad Marítima del Caribe está en capacidad de resolver, así como la promoción y ejecución de los proyectos respectivos; 2) La promoción del potencial de la Universidad Marítima del Caribe y su oferta técnico-científica y humanística, de forma de entrelazarlas con las demandas que puedan existir al respecto; **b)** Realizar labores de asesorías, consultorías, estudios e investigación aplicadas en cualquiera de las áreas del conocimiento que tengan las diversas dependencias académicas de la Universidad Marítima del Caribe, igualmente, podrá dar asesoramiento en materia de desarrollo institucional y su relación con el factor humano a todo tipo de entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales y así mismo, celebrar los convenios y acuerdos que sean necesarios al cumplimiento de sus fines.; **c)** Gestionar y organizar la instrumentación, concepción y ejecución de planes y programas dirigidos a la actualización, mejoramiento profesional y a la formación de recursos humanos, dentro del ámbito de su competencia; **d)** Realizar labores de consultoría ambiental en materia de elaboración de estudios de impacto y evaluación ambiental y diseño e implementación de planes de supervisión, y en general, todo lo inherente y conexo con el área ambiental; **e)** Fomentar la transferencia tecnológica de la Universidad



Marítima del Caribe al país y desarrollar proyectos con este objetivo; **f)** Procurar la creación de mecanismos y la preparación de recursos que posibiliten la prestación de servicios en el área de: 1) Evaluación, selección y control de la tecnología que se importa; 2) Adaptar y asimilar tecnologías extranjeras; 3) Sustituir tecnología importada por otras de carácter nacional; **g)** Promover la innovación tecnológica conforme a las disposiciones legales aplicables; **h)** Buscar, obtener y difundir información, acerca de las tecnologías disponibles, y de las condiciones de su comercialización y transferencia en las áreas de competencia que tengan la Universidad Marítima del Caribe; **i)** Recuperar y procurar un uso adecuado del acervo científico-tecnológico de la Universidad Marítima del Caribe; **j)** Dictar Cursos, Seminarios, Talleres de Perfeccionamiento, Capacitación y, Actualización Profesional en las distintas Áreas del quehacer científico-humanístico, tecnológico en función de las áreas prioritarias que requiera el país para su desarrollo; **k)** Apoyar la misión académica de la Universidad Marítima del Caribe.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Fundación deberá generar los fondos y los recursos materiales necesarios para la consecución de sus objetivos y aportar ingresos para el desarrollo de los programas académicos de la Universidad Marítima del Caribe, de acuerdo a lo establecido en la presente Acta Constitutiva y a los convenios, que al efecto se suscriban.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

Artículo 4.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a)** Los aportes que le asigne la Universidad Marítima del Caribe.
- b)** Las donaciones o liberalidades que le hicieren personas o instituciones públicas o privadas.
- c)** Los bienes muebles o inmuebles e ingresos que por cualquier título pudiere adquirir para el cumplimiento de sus fines.
- d)** Los aportes condicionados o no para fines generales o especiales, que reciba por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- La Fundación Universidad Marítima del Caribe estará dirigida por un Directorio y administrada en su gestión diaria por una Junta Directiva.

Artículo 6.- El Directorio es el órgano de mayor jerarquía de la Fundación y estará integrado de la siguiente manera: El Rector de la Universidad Marítima del Caribe, quien la presidirá o la persona designada por éste a tal fin, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y el Secretario General, los Directores de Escuela, el Director de Extensión,



uno de los representantes profesoriales y uno de los estudiantiles ante el Consejo Universitario, respectivamente. Las faltas del Rector serán llenadas por el Vicerrector Académico. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones del Directorio con derecho a voz únicamente y ejercerá la Secretaría de dichas reuniones.

Parágrafo Único: En caso de que El Presidente de la Fundación no sea el ciudadano rector, el que se designe será de libre nombramiento y remoción por éste.

Artículo 7.- El Directorio tendrá a su cargo la dirección suprema de todos los asuntos que directa o indirectamente se encuentren vinculados, con el objeto de la fundación, así como las facultades de disposición del patrimonio de la misma, dentro de la consecución de los fines de ésta. Entre otras, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir la Fundación trazando las metas generales de su actividad y sus políticas globales de acción, de acuerdo con sus objetivos y dentro del marco que señalen los lineamientos emanados del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe y de los órganos del Ejecutivo Nacional que tengan competencia en materia de Educación Superior.
- b) Dictar las normas administrativas y financieras de la Fundación.
- c) Establecer la estructura organizativa de la Fundación y autorizar la creación, supresión o modificación de los cargos en ella previstos y que se consideren necesarios en orden al cumplimiento de sus fines y objetivos, señalando las atribuciones, nivel remunerativo y demás especificaciones que correspondan.
- d) Nombrar y remover a los integrantes de la Junta Directiva, así como el Auditor y su suplente.
- e) Considerar, aprobar o negar los proyectos del plan anual y su correspondiente programa de presupuesto, balances, cuentas y memorias que le sean presentados por la Junta Directiva de la Fundación.
- f) Aprobar la Reglamentación Interna de la Fundación.
- g) Resolver los asuntos que son sometidos a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Presentar un Informe Anual de su gestión, ante el Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, a través de su Presidente y rendir cuenta anualmente ante un Juez de Primera Instancia en lo Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código Civil vigente.
- i) Diseñar y cuidar la ejecución de la política general de contratos y acuerdos de trabajo en los cuales intervenga la Fundación.



- j) Determinar los aportes derivados de los beneficios anuales que serán obtenidos por la Fundación, que serán destinados al financiamiento de los diferentes programas académicos de la Universidad Marítima del Caribe, así como el monto de lo que debe cancelársele por los diferentes conceptos derivados de sus relaciones institucionales, a fin de someterlo para la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- k) Conocer y decidir todo cuanto no esté expresamente atribuido por la presente Acta Constitutiva o los diferentes reglamentos a otras instancias, así como lo que le sea planteado a tales fines expresamente en función del interés institucional.

Artículo 8.- El Directorio se reunirá por lo menos tres (3) veces al año, previa convocatoria escrita de su Presidente con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Se considerará legítimamente constituida con la presencia de cinco (5) de sus miembros, incluido el Presidente y las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. De toda reunión se levantará acta circunstanciada que firmaran los presentes, con especial señalamiento de los votos negados y salvados si hubiere, así como los motivos que originen la salvatura.

Artículo 9.- El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Directorio y/o a la Junta Directiva y presidir sus sesiones.
- b) Ejecutar y hacer que se ejecuten las decisiones del Directorio y de la Junta Directiva.
- c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes; así como librar, aceptar, protestar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos de comercio.
- d) Representar a la Fundación personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Así mismo la representará judicialmente; pudiendo darse por citado, notificado o intimado en nombre de ella. En ejercicio de dicha facultad podrá intentar toda clase de acciones y recursos, transigir en juicio o fuera de él, desistir, convenir, comprometer en árbitros, disponer de los derechos en litigio, solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas y adquirir en remates judiciales y constituir a ese fin las cauciones necesarias; nombrar liquidadores y partidores; recibir cantidades de dinero y otros valores; otorgar recibos y finiquitos, y en general, efectuar cualquier acto judicial o administrativo en que tenga interés la Fundación, sea contencioso o no contencioso y que requiera cláusula especial conforme a la Ley.
- e) Constituir y revocar apoderados generales o especiales, invistiéndolos de todas las facultades de administración y/o de representación que estime necesarias incluyendo: la



de sustituir y revocar poderes, darse por citado, notificado o intimado en nombre de ella; intentar y contestar toda clase de acciones y recursos, transigir en juicio o fuera de él, desistir, convenir, comprometer en árbitros, disponer de los derechos en litigio, solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas y adquirir en remates judiciales y constituir a ese fin las cauciones necesarias; nombrar liquidadores y partidores; recibir cantidades de dinero y otros valores; otorgar recibos y finiquitos, y en general, efectuar cualquier acto judicial o administrativo en que tenga interés la Fundación, sea contencioso o no contencioso y que requiera cláusula especial conforme a la Ley.

Artículo 10- La Fundación estará administrada en su gestión diaria por una Junta Directiva compuesta por un Director Ejecutivo, quien la presidirá y coordinará y por tantos Gerentes como fuese necesario a juicio del Directorio. El Director Ejecutivo deberá ser personal académico ordinario o jubilado de la Universidad Marítima del Caribe, pudiendo ser removido en cualquier momento por el Directorio y designado por nuevos períodos. Sus faltas temporales serán suplidas por un Director Encargado quien deberá cumplir los mismos requisitos que el titular y ejercerá las mismas funciones. Cada uno de los restantes miembros de la Junta Directiva durará en ejercicio de sus funciones el tiempo que lo estime el Directorio, pudiendo también ser removidos en cualquier momento y designados por nuevos períodos.

Artículo 11.- La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración de la Fundación dentro de las políticas, normas o instrucciones que le señale el Directorio, pudiendo suscribir todo género de documentos necesarios para la normal marcha de la misma.

Artículo 12.- Las atribuciones y especificaciones del funcionamiento de la Junta Directiva, así como las de sus miembros, vendrán dadas por los reglamentos internos que al efecto se dicten, debidamente aprobados por el Directorio.

Artículo 13.- La Fundación tendrá un Auditor Interno y su suplente, el cual ejercerá la fiscalización de las actuaciones de la Fundación, el cual deberá ajustarse en cuanto a su calificación y funciones, en lo que sea aplicable a las Normas Interprofesionales para el ejercicio de la Función de Comisario, sancionadas por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, la Federación de Colegios de Economistas de Venezuela y la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Serán nombrados por el Directorio y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser ratificados o sustituidos cuando el Directorio lo considere conveniente. El Auditor deberá presentar semestralmente o cuando lo crea conveniente al Directorio, un



informe en el cual refleje la marcha de la gestión, así como el estado contable de la Fundación, pudiendo hacer sugerencia en los aspectos y procedimientos que crea conveniente. Las atribuciones específicas del Auditor serán dictadas en Reglamento Interno por el Directorio.

Artículo 14.- La Junta Directiva, a través del Director Ejecutivo, deberá rendir cuenta de su gestión ante el Directorio por lo menos dos (2) veces al año, el cual a través de su Presidente, informará al Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe.

CAPÍTULO IV

DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 15.- El ejercicio económico de la Fundación cerrará el 31 de Diciembre de cada año y deberá llevarse una contabilidad que refleje fielmente los movimientos y estado de los fondos, ingresos y egresos, inversiones, desarrollo y balance general de la misma; indicando déficit o superávit. La contabilidad de la Fundación habrá de llevarse de acuerdo con principios de contabilidad universalmente aceptados. Las cuentas, así como el informe de gestión, deberán ser elevadas a la consideración del Directorio.

Artículo 16.- En caso de disolución y liquidación de la Fundación, sea voluntaria o de carácter judicial, cualquiera sea el momento en que ocurra y las causas que la produzcan, el activo social neto, deducción hecha del pasivo, será transferido al patrimonio de la Universidad Marítima del Caribe.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, sobre la base de las disposiciones del Código Civil, y demás normas legales y sublegales que sean aplicables.

Artículo 18.- La presente Acta Constitutiva Estatutaria únicamente podrá ser modificada por el Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, debiendo notificar de ella al órgano del Ejecutivo Nacional que tenga competencia en materia Educación Superior.

Artículo 19.- Se designa como mandatario al abogado **MILTON GABRIEL PLANCHART ROMERO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 6.932.088, e inscrito en el Colegio de Abogados del Distrito Federal, y del estado Miranda bajo el N° 24.061, y en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo el N° 40.385, para que certifique un ejemplar de la presente acta y realice todos los trámites para su protocolización en la Oficina Subalterna de Registro de la jurisdicción que corresponda.



Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

2. Suplencia por parte del Vicerrector Académico Prof. Víctor Molina, desde el día 18 al 23 de mayo del año 2005:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-277-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, Vista la representación de la **Universidad Marítima del Caribe** que en la ciudad de Sevilla de la República de España, realizará el ciudadano Rector **Prof. José Gaitán**, por su participación en el evento: “Primer Encuentro Internacional de Rectores de Universia”; y en virtud de que ello constituirá una falta temporal en su cargo; de conformidad con el numeral 1° del artículo 39 de la Ley de Universidades, resuelve aprobar la suplencia del cargo por parte del Vicerrector Académico Prof. Víctor Molina, quien temporalmente se responsabilizará por el Rectorado desde el día 18 al 23 de mayo del año 2005.

3. Arancel concurso de oposición:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-278-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió establecer como política de la UMC, que no se cobre ningún arancel a los profesores que participen en un concurso de oposición y que los costos sean colocados en el POA, a fin de su inclusión en el Presupuesto Anual de la UMC.

4. Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-279-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar en primera discusión el anteproyecto de Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe.

5. Modificación Parcial del Reglamento Estudiantil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-280-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar en segunda discusión; La modificación de los artículos 17, 43 y 87 del Reglamento Estudiantil vigente.



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Artículo 1: Se modifica el artículo 17, en la siguiente forma:

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 2: Se modifica el artículo 43, en la siguiente forma:

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular, conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y no será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP) ni del Índice Académico Acumulado (IAA).

Artículo 3: Se modifica el artículo 87, en la siguiente forma:

Artículo 87: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- a. A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- b. A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.
- c. A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- a. A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.



- b. A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- c. A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- d. A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Las medidas arriba indicadas, se aplican a partir del período siguiente a aquél en el cual se cumple cualquiera de las condiciones señaladas.

6. Pago a profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-281-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar el pago al **Profesor Ángel Díaz**, titular de la CI No. **10.548.129**, por haber dictado (12) horas de clases en la Cátedra de **Física I** por un monto de Bs. 150.264 y al **Profesor José Luis Ochoa**, titular de la CI No. **7.508.049**, por haber dictado (08) horas de clases en la Cátedra de Laboratorio de **Física II**, por un monto de Bs. 118.208, correspondiente en ambos casos a dos semanas de clases, motivado al cierre de sus respectivas secciones por no llegar al límite mínimo de estudiantes inscritos.

7. Contratación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-282-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la contratación de la Profesora Xiomara Peña, titular de la CI No. 4.247.480, para dictar la Cátedra de Metodología de la Investigación I y II, por (10) horas semanales y por un período de (12) semanas, desde el 25 de Abril al 15 de Julio de 2005 y Elinor Marín, titular de la CI No. 8.417.175, para dictar la cátedra de Metodología de la Investigación I, por (06) horas semanales y por un período de (12) semanas, desde el 25 de Abril al 15 de Julio de 2005, en sustitución de la Profesora Haydee Pérez, quien renunció a las mismas.

8. Cambio de horas asignadas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-283-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar el cambio en la cantidad de horas a dictar por la Profesora Yndara Rojas, titular de la CI No.



7.999.551, de (09) horas semanales, de acuerdo a Resolución **No. CUO-005-274-IV-2005**, emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, a (12) horas semanales, por error involuntario en el cálculo de las horas, así mismo, también se aprueba el cambio en la cantidad de horas a dictar del Profesor Alejandro Cabrera, titular de la CI No.4.119.629, de (12) horas semanales, de acuerdo a Resolución **No. CUO-005-274-IV-2005**, emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, a (08) horas semanales, por cierre de una sección de la Cátedra de Laboratorio de Ingeniería Marítima I.

Aprobar el cambio en la Cantidad de horas a dictar por el Profesor Agustín Gil, titular de la CI No. 1.814.846 de (12 horas semanales de acuerdo a Resolución **No. CUO-005-274-IV-2005**, emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, a (16) horas semanales, por apertura de una nueva sección de la Cátedra Laboratorio de Ingeniería Marítima II.

9. Contratación y cambio de categoría al Profesor Julio Balza Rondón:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-284-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la contratación y cambio de categoría al Profesor Julio Balza Rondón, titular de la CI No. 646.126, como Director de Música de Auxiliar Docente I a Contratado III, desde el 28 de Marzo al 29 de Julio del presente año y desde el 05 de Septiembre al 31 de Diciembre, de acuerdo al listado anexo y disponibilidad presupuestaria aprobada.

PARTIDA	NOMBRE	CI	CARGO	HRS SEM	MONTO HRS	DISP	CATEG.
401	Julio Balza Rondón	646.126	Director de Música	14 hrs Martes y Jueves	17.435	6.412.784	Contratado III

10. Contratación del Profesor Pastor Anicasio Jiménez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-006-285-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la contratación del Profesor Pastor Anicasio Jiménez, titular de la CI No. 5.522.994, como Jefe de Cuerda Bajo, en sustitución del Profesor José Agustín Madrid, titular de la CI No. 1.734.962, por fallecimiento de este último, según listado anexo, desde el 27 de Abril al 29 de Julio del presente año y desde el 05 de Septiembre al 31 de Diciembre, de acuerdo disponibilidad presupuestaria aprobada.



11. Contratación Director del Programa Orfeón:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-286-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la contratación del Profesor José Gregorio Zambrano Rodríguez, titular de la CI No.11.553.566, como Director del Programa Orfeón, por honorarios profesionales, desde el 22 de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, de acuerdo a Disponibilidad presupuestaria aprobada.

NOMBRE	CI	CARGO	SUELDO	FECHA DE CONT.
José G Zambrano R	11.553.566	Director de Orfeón	800.000,00	22/04/05-31/12/05

12. Contratación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-287-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la contratación del Profesor Pío Rodolfo Hernández Mendoza, Augusto César Molina Yañez, Juan Carlos Acevedo, Carlos Herdó, con Nivel II a Dedicación Exclusiva, desde el 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre del presente año.

13. Contratación del Profesor Elio Sánchez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-288-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la contratación del Profesor Elio Sánchez, titular de la CI No.6.367.889, para dictar la cátedra de Bote de Rescate Rápido y No Rápido, correspondiente al Semestre I-2005, desde el 28 de Marzo al 15 de Julio de 2005, de acuerdo a Resolución N° **CUO-005-274-IV-2005**, emitida en sesión ordinaria **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año, donde se aprobaron los recursos.

14. Incorporación de Recursos Adicionales al presupuesto vigente de la Universidad:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-289-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la incorporación de Recursos Adicionales al presupuesto vigente de la Universidad Programa 04 Partida 403.08.07 servicios de capacitación y adiestramiento al personal administrativo, correspondiente al año 2004, por la cantidad de novecientos cincuenta mil ochenta y uno (Bs. 950.081,00).



15. Incorporación de Recursos Adicionales al presupuesto vigente de la Universidad:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-290-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la incorporación de Recursos Adicionales al presupuesto vigente de la Universidad Programa 06 Partida 406.03.05 obligaciones de ejercicios anteriores, para la cancelación del 50% de las deudas por normas de homologación 2002-2003 por aportes federativos, por la cantidad de cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco bolívares (4.941.495).

16. Reprogramación del Calendario Electoral:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-006-291-V-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-006-2005**, de fecha 04 de Mayo del presente año, resolvió aprobar la extensión del lapso de Inscripción de Candidatos a dos semanas adicionales y en consecuencia una nueva reprogramación del calendario aprobado.

Evento	Fecha	Hora
Publicación del Listado Electoral	11-04-05	
Lapso de Impugnación del Listado de Electores	18-04 al 22-04-05	
Inscripciones de Candidatos	12-04 al 28-05-05	
Publicación de Candidatos Aceptados	13-04-05	
Propaganda Electoral	16-05 al 23-05-05	
Elecciones	26-05-05	9:00 AM a 3:00 PM
Publicaciones de Resultados	27-05-05	
Juramentación de los Nuevos Representantes	02-06-05	

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-007-2005 16 DE MAYO DE 2005

Sesión suspendida

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-008-2005 01 DE JUNIO DE 2005

1. Exoneración de arancel presentación del examen de suficiencia de los estudiantes de pregrado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-292-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar la exoneración del pago de arancel para la presentación del examen de suficiencia de los estudiantes de pregrado durante el semestre Marzo-Julio 2005.



2. Modificación parcial del Reglamento Estudiantil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-293-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar en primera discusión, la modificación parcial del Reglamento Estudiantil en su artículo 2, de acuerdo a la propuesta presentada por la Representación Estudiantil de la siguiente manera:

Se modifica el artículo 2, en la siguiente forma:

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

- a) Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
- b) Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
- c) Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
- d) No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin...
- d) No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
- e) Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la



responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

3. Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-294-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar las Normas para el Uso de las Becas de Alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la Universidad marítima del Caribe.

4. Normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia para Estudiantes de Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe (UMC):

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-295-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar en su segunda discusión lo siguiente: Normas Del Régimen De Evaluación De Suficiencia Para Estudiantes De Postgrado De La Universidad Marítima Del Caribe (UMC).

5. Jurados Principales en el Tercer Concurso de Oposición 2005:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-296-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar el pago de (12) horas a razón de Nivel III, (Bs.17.435, 00), a cada uno de los profesores invitados que participarán como Jurados Principales en el Tercer Concurso de Oposición de Ingreso para el Personal Docente a la UMC, que se realizará durante el mes de Junio de 2005 de acuerdo al siguiente listado:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	MATERIA
1	Alexis Mena	3.883.618	Administración Financiera
2	Antonio Castillo	10.510.052	Aplicaciones Informáticas
3	Emma Peraza	5.438.130	Fundamentos del Derecho
4	Gertrudis García	4.577.547	Metodología de la Investigación, Organización y Administración de Empresas
5	Hernán Garboza	5.090.828	Geografía Económica
6	Horacio Yáñez	6.967.058	Estadística
7	Idelfonso Molina	1.667.675	Mantenimiento de Inst. Marinas
8	Jesús Espinal	2.971.726	Estadística
9	José Estevez	6.818.664	Aplicaciones Informáticas



10	Luis Morales	11.917.619	Teoría Económica I
12	Omar Salas	3.626.895	Geografía Económica, Organización y Administración de Empresas
13	Ronald Castellano	5.018.443	Administración Financiera
14	Zugen Chamas	5.019.596	Teoría Económica I

6. Reconocimiento de crédito:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-297-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar la solicitud de reconocimiento de crédito de los estudiantes de postgrado Sanan Thania, Zambrano Luis, Castellano Eliécer, Rico José, titulares de las C.I Nos.13.963.368, 6.249.384, 11.104.450, 6.902.137 respectivamente, según actas emitidas por Comité Técnico:

1.-ACTA COMITÉ TÉCNICO DE EQUIVALENCIAS N° CMI 022/04

En el día de hoy 24 de febrero de 2005, siendo las 15:00 horas, se reunieron en el Salón de Profesores de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, los miembros de la Comisión Evaluadora designada por el Comité Académico en su reunión No. 024/2004 realizada el 23 de septiembre de 2004, para evaluar la solicitud de Reconocimiento de Créditos de las asignaturas del Postgrado de Comercio Marítimo Internacional, mención: **Negocio Marítimo**, solicitada por la estudiante **Thania Zanoni López**, titular de la Cédula de Identidad **No. 13.969.368**; motivado a que **la estudiante desea cursar la mención de Derecho Marítimo**. Los Profesores Lyzzi Davalillo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.433.479 quien presidió la reunión, Gustavo Omaña, titular de la Cédula de Identidad No. 6.371.088 y María del Cielo Sánchez, titular de la Cédula de Identidad No.6.264.206; considerando lo establecido en:

- El artículo 83 del Reglamento de Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe establece que el máximo de créditos que se podrá conceder por reconocimiento de estudios internos es el 60% de las unidades de créditos del programa.
- El Consejo Universitario, mediante Resolución **N° CUO-008-146-III-2004**, de fecha 09 de marzo del 2004, resolvió que solamente serán reconocidos los créditos de aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas con nota de 15 (quince) puntos o más.

Luego de analizar y comparar los contenidos programáticos del Pensum actualizado con el cursado por la solicitante, se decide reconocer los créditos de las siguientes asignaturas:

1. Tecnología Marítima
2. Administración Portuaria
3. Comercio Internacional



4. Conflicto de Leyes
5. Tráfico Marítimo
6. Derecho Marítimo General
7. Seguro Marítimo de Carga

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión acordó que la estudiante deberá cursar nuevamente once (11) asignaturas, las cuales fueron seleccionadas atendiendo a alguna (s) de las siguientes razones: calificaciones inferiores al índice académico exigido (15 pts), cambios en el plan de estudios y/o en el contenido de las asignaturas, actualización contenido de las asignaturas, como se expone a continuación:

1. Régimen Impositivo del CMI en la Legislación Venezolana (no la cursó)
2. Derecho Marítimo Administrativo (no la cursó)
3. Seguro Marítimo de Casco (14 pts)
4. Contratos de Utilización de la Nave I (no la cursó)
5. Transporte Multimodal (no la cursó)
6. Seminario para el Trabajo de Grado I (actualización)
7. Seminario para el Trabajo de Grado II (actualización)
8. Convenios Internacionales Marítimos (no la cursó)
9. Contratos de Utilización de la Nave II (no la cursó)
10. Jurisprudencia Marítima (no la cursó)
11. Riesgos de la Navegación (no la cursó)

2.-ACTA COMITÉ TÉCNICO DE EQUIVALENCIAS N° CMI 005/05

En el día de hoy 16 de marzo de 2005, siendo las 15:00 horas, se reunieron en el Salón de Profesores de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, los miembros de la Comisión Evaluadora designada por el Comité Académico en su reunión No. 006/2005 realizada el 14 de marzo de 2005, para evaluar la solicitud de Reconocimiento de Créditos de las asignaturas del Postgrado de Comercio Marítimo Internacional, mención: **Negocio Marítimo**, solicitada por la estudiante **Zambrano Rodríguez Luz M.**, titular de la Cédula de Identidad **No. 6.249.384**; motivado a que desea culminar el Postgrado que inició en marzo 1995, del cual se tuvo que retirar por motivos personales. Los Profesores Carlos Ramírez, titular de la Cédula de Identidad No. 2.133.979 quien presidió la reunión, Lyzzi Davalillo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.433.479 y Diamaris Silva, titular de la Cédula de Identidad No. 6.398.230, luego de analizar y comparar los contenidos programáticos del Pensum actualizado con el cursado por el solicitante, **se decide lo siguiente:**

- La estudiante inició sus estudios en marzo 1995, los cuales debió haber culminado con la presentación y entrega de su Trabajo Especial de Grado en un lapso máximo de cuatro (4) años contados a partir del inicio de los estudios, tal como lo establece el artículo 22 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las



Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades. En vista de lo antes expuesto, la estudiante podrá inscribirse nuevamente y cursar las asignaturas que se mencionan al final de esta Acta.

- El artículo 83 del Reglamento de Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe establece que el máximo de créditos que se podrá conceder por reconocimiento de estudios internos es el 60% de las unidades de créditos del programa.
- El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-146-III-2004**, de fecha 09 de marzo del 2004, resolvió que solamente serán reconocidos los créditos de aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas con nota de 15 (quince) puntos o más.

Luego de analizar y comparar los contenidos programáticos del Pensum actualizado con el cursado por la solicitante, se decide reconocer los créditos de las siguientes asignaturas:

1. Tecnología Marítima
2. Administración Portuaria
3. Fundamentos del Derecho
4. Derecho Marítimo General
5. Tráfico Marítimo
6. Métodos Cuantitativos Aplicados al Negocio Marítimo
7. Transporte Multimodal
8. Seguro Marítimo de Casco

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión acordó que la estudiante deberá cursar nuevamente diez (10) asignaturas, las cuales fueron seleccionadas atendiendo a alguna (s) de las siguientes razones: calificaciones inferiores al índice académico exigido (15 pts), cambios en el plan de estudios y/o en el contenido de las asignaturas, actualización de contenidos de las asignaturas, asignaturas no cursadas, como se expone a continuación:

1. Comercio Internacional (No la cursó)
2. Comercialización y Logística del Servicio Naviero (No la cursó)
3. Seguro Marítimo de Carga (14 puntos)
4. Contratos de Utilización de la Nave I (13 puntos)
5. Seminario para el Trabajo de Grado I (Actualización)
6. Convenios Internacionales Marítimos (No la cursó)
7. Contratos de Utilización de la Nave II (No la cursó)
8. Seminario para el Trabajo de Grado II (No la cursó)
9. Administración de Empresas Navieras (No la cursó)
10. Aduanas (No la cursó)

3.-ACTA DE LA COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° CMI 008/05

En el día de hoy 17 de marzo de 2005, siendo las 15:00 horas, se reunieron en el Salón de Profesores de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, los miembros de la Comisión Evaluadora designada por el



Comité Académico en su reunión No. 006/2005 realizada el 07 de marzo de 2005, para evaluar la solicitud de Reconocimiento de Créditos de las asignaturas del Postgrado de Comercio Marítimo Internacional, mención: **Negocio Marítimo**, solicitada por el estudiante **Castellanos D`Bourg, Eliéser José**, titular de la Cédula de Identidad **No. 11.109.450**; motivado a que desea culminar el Postgrado que inició en marzo 2000, del cual se tuvo que retirar por motivos personales. Los Profesores Carlos Ramírez, titular de la Cédula de Identidad No. 2.133.979 quien presidió la reunión, Lyzzi Davalillo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.433.479 y Mery Rosales, titular de la Cédula de Identidad No. 2.546.771, efectuaron un análisis y comparación del Pensum actualizado con el cursado por el solicitante, y consideraron además las siguientes causales:

- El estudiante inició sus estudios en marzo del 2000, los cuales debió haber culminado con la presentación y entrega de su Trabajo Especial de Grado en un lapso máximo de cuatro (4) años contados a partir del inicio de los estudios, tal como lo establece el artículo 22 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.
- Durante sus estudios, cursó y aprobó las asignaturas hasta febrero 2003, las cuales se mantienen iguales al Pensum de Estudios vigente y solo le quedó pendiente por cursar el Seminario para el Trabajo de Grado II.
- El Índice Académico acumulado es de 17,82 puntos y la menor calificación que obtuvo fue de 15 puntos.

Luego de hecho este análisis por la Comisión Evaluadora, se decide reconocer los créditos de las siguientes asignaturas:

1. Tecnología Marítima
2. Administración Portuaria
3. Comercio Internacional
4. Fundamentos del Derecho
5. Tráfico Marítimo
6. Derecho Marítimo General
7. Métodos Cuantitativos aplicados al Negocio Naviero
8. Comercialización y Logística del Servicio Naviero
9. Seguro Marítimo de Carga
10. Seguro Marítimo de Casco
11. Contratos de Utilización de la Nave I
12. Seminario para el Trabajo de Grado I
13. Transporte Multimodal
14. Convenios Internacionales Marítimos
15. Administración de Empresas Navieras



16. Contratos de Utilización de la Nave II
17. Aduana

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión acordó que deberá cursar la asignatura que se indica a continuación, la cual fue seleccionada atendiendo a que el estudiante no la ha cursado:

1. Seminario para el Trabajo de Grado II

4.-ACTA COMITÉ TÉCNICO DE EQUIVALENCIAS N° CMI 007/05

En el día de hoy 31 de marzo de 2005, siendo las 17:00 horas, se reunieron en el Salón de Profesores de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, los miembros de la Comisión Evaluadora designada por el Comité Académico en su reunión No. 004/2005 realizada el 22 de febrero de 2005, para evaluar la solicitud de Reconocimiento de Créditos de la asignatura **Comercio Internacional** del Postgrado de Comercio Marítimo Internacional, mención: **Negocio Marítimo**, presentada por el estudiante **José Amilcar Rico Rozo**, titular de la Cédula de Identidad **No. 6.902.137**. El estudiante aprobó la asignatura **Comercio Internacional e Integración** con una calificación de DIECINUEVE (19) puntos en la Especialización en Gestión Aduanera y Comercio Exterior, de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública – Instituto Universitario de Tecnología (ENAHPI-IUT). Los profesores Carlos Ramírez Arana, titular de la Cédula de Identidad No. 2.133.979 quien presidió la reunión; Patricia Mayda, titular de la Cédula de Identidad No. 7.959.254 y Lyzzi Davalillo, titular de la Cédula de Identidad No. 6.433.479, considerando el artículo 82 – Capítulo XIII del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe donde se establece “las asignaturas o modalidades curriculares sobre las cuales se solicite el reconocimiento deberán tener un contenido analítico igual o superior al del curso receptor”, previo análisis y comparación de los contenidos programáticos de ambas asignaturas, se decide reconocer los créditos de la asignatura: Comercio Internacional, que se imparte en el primer semestre de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional en la Universidad Marítima del Caribe.

7. Reacreditación de la Especialización en Comercio Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-298-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar la solicitud de Reacreditación de la Especialización en Comercio Marítimo, mención Derecho Marítimo con sede en Caracas.



8. Cambio en el número de horas Profesor Gonzalo Muller:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-299-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar el cambio en número de horas a dictar al Profesor Gonzalo Muller, titular de la CI No. 12.384.103, de (12) horas semanales, de acuerdo a Resolución No. **CUO-005-274-IV-2005**, emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año a (16) horas semanales, por error involuntario al calcular las horas.

9. Cambio en número de horas a dictar por la Profesora Fabiola Garrido:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-300-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar el cambio en número de horas a dictar por la **Profesora Fabiola Garrido**, titular de la CI No. **12.751.989**, de (11) horas semanales, de acuerdo a Resolución No. **CUO-005-274-IV-2005**, emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-005-2005**, de fecha 20 de Abril del presente año a 13 horas semanales, por error involuntario al calcular las horas.

10. Contratar a los Instructores de Deporte:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-301-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió contratar a los Instructores de Deporte **Heraclio Núñez**, titular de la CI No. 4.121.242, como Contratado I y **Anibal Gamboa**, titular de la CI No. 3.185.648, como Auxiliar Docente I para la Disciplina de Baloncesto y Ajedrez, respectivamente, durante el período 02/05/05 al 31/07/05.

11. Reajuste de las tarifas para los cursos de Mejoramiento y Actualización Profesional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-302-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar el reajuste de las tarifas para los cursos de Mejoramiento y Actualización Profesional, que están contemplados en el Convenio STCW/78/95, de acuerdo al siguiente listado:

PROGRAMA DE CURSOS BÁSICOS

CURSOS	HORAS / MONTO ACTUAL	HORAS MONT P/PROYECTO
Seguridad personal y responsabilidad social	24 horas / 7 UT	20 horas / 5.8 UT
Supervivencia en el Mar	32 horas / 11 UT	16 horas / 5.5 UT
Combate contra Incendios	32 horas / 8 UT	16 horas / 4 UT
Primeros auxilios	32 horas / 8 UT	16 horas / 4 UT
Total horas / UT		68 horas / 19.3 UT



PROGRAMA DE CURSOS AVANZADOS

CURSOS	HORAS / MONTO ACTUAL	HORAS / MONTO PPO PROYECTO
Familiarización con buques - tanque	48 / 12 UT	70 / 16.76 UT
Suficiencia en el manejo de embarcaciones de rescate (rápido y no rápido)	48 / 15 UT	32 / 10 UT
Operaciones avanzadas / quimiqueros	40 / 13 UT	60 / 19.5 UT
Operaciones avanzadas / gaseros	40 / 13 UT	60 / 19.5 UT
Operaciones avanzadas / Petroleros	40 / 13 UT	60 / 19.5 UT
GMDSS	40 / 15 UT	125 / 46.88 UT
Manejo de multitudes	32 / 7.89 UT	14 / 3.45 UT
Radar anti - colisión	48 / 16 UT	30 / 10 UT
Manejo de los recursos del puente	32 / 8 UT	32 / 8 UT
Entrenamiento para Instructores	80 / 28 UT	80 / 28 UT
Oficial de Protección de instalaciones portuarias	24 / 36 UT	32 / 48 UT
Oficial de Protección de buques	24 / 36 UT	25 / 37.5 UT
Oficial de Protección de la compañía	16 / 29 UT	25 / 45.31 UT

12. Adquisición de pupitres y sillas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-303-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió instar a la Comisión de Licitaciones, para que con la urgencia del caso, inicie su Proceso de Licitación Selectiva, para la adquisición de (442) pupitres y (60) sillas que serán destinadas a las aulas y al Comedor de la UMC, todo de conformidad con el numeral 1 del artículo 72 de la Ley de Licitaciones y con las características descritas en la documentación propuesta.

13. Creación de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Gestión Portuaria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-304-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar la creación de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Gestión Portuaria, sedes Catia la Mar y Caracas.

14. Funcionamiento de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-305-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar el funcionamiento de la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, menciones Derecho Marítimo y Negocio Marítimo en la sede de Catia la Mar.

15. Emergencia esta área de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-008-306-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, visto el informe



emitido por el Coordinador de Planta Física, Ing. Rafael Herrera, avalado por la comunicación del Coordinador General de Administración, Lic. Frén Sánchez, en donde se refleja el alto riesgo en el área de la piscina por el colapso de las tuberías de retorno y succión, acuerda Decretar en Estado de Emergencia esta área de la UMC.

16. Buena Pro, por adjudicación directa a la empresa CORECAM PISCINAS C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-307-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, vista la declaratoria de emergencia emitida en la presente sesión por este honorable cuerpo, en el área de la piscina y de conformidad con el numeral 6 del artículo 88 de la vigente Ley de Licitaciones, se otorga la Buena Pro, por adjudicación directa a la empresa CORECAM PISCINAS C.A. para que realice el trabajo de sustitución de las tuberías de retorno y succión por un monto de Bs. 76.022.230,00 (este monto incluye IVA), previa disponibilidad presupuestaria, Programa 04. Partida 404-02-02.

17. Inclusión de la estudiante López Ekeisma:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-308-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar la inclusión de la estudiante López Ekeisma, titular de la CI No.17.062.097, en el listado de Reingresos de Administración para el período 2005-I.

18. Equivalencias Internas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-309-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar las equivalencias Internas en Administración de la Estudiante Romero Andara, Heli Nadim, titular de la CI. No. 17.491.470.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p style="text-align: center;">Romero Andara Heli Nadim CI. No. V.- 17.491.470 Estudiante de Administración.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera Ingeniería Marítima: Lenguaje y Comunicación I (LEN-113); Ingles I (ING-114); Ingles II (ING-224); Ingles III (ING-333); Metodología de la Investigación I (MEI-212); Metodología de la Investigación II (MEI-322); Calculo I (CAL-114); Técnicas Gerenciales (G01); Iniciación Universitaria.</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Administración: Lenguaje y Comunicación (FG-106); Ingles I (FG-201); Ingles II (FG-301); Ingle III (FG-401) ; Metodología I (FM-502); Metodología II (FM-603); Matemática I (FB-102).</p>



19. Comisión de Clasificación del Personal Docente y de Investigación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-310-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió instruir al Vicerrectorado Académico para que active la Comisión de Clasificación del Personal Docente y de Investigación a fin de adelantar el proceso y rinda su informe al Consejo Universitario para la toma de decisión.

20. Contratación de la Profesora Amarilys Arteaga:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-311-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, resolvió aprobar la contratación de la Profesora Amarilys Arteaga, titular de la Cédula de Identidad No. 5.577.129, para dictar la Cátedra de Procesos de Auditoria, con Nivel I por tres (03) horas semanales desde el 28 de Marzo hasta el 15 de Julio correspondiente al semestre I-2005, por un monto de seiscientos treinta y ocho mil seiscientos veintidós Bolívares, (Bs. 638.622,00).

21. Estado de Emergencia en los talleres:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-008-312-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-008-2005**, de fecha 01 de Junio del presente año, visto el informe emitido por el Coordinador de Planta Física, Ing. Rafael Herrera, avalado por la comunicación del Coordinador General de Administración, Lic. Frén Sánchez, en donde se refleja el alto grado de deterioro que presenta la infraestructura del área de los talleres, acuerda Decretar en Estado de Emergencia esta área de la UMC.

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-009-2005

15 DE JUNIO DE 2005

Se integran la nueva representación estudiantil electa: Los Bachilleres Karla Aboundanen, Ricardo Pérez y Geraldine Siciruca.

1. Memoria y Cuenta de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-313-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2005**, de fecha 15 de Junio del presente año, resolvió aprobar la Memoria y Cuenta de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, correspondiente al año 2004.



2. Contratación de la Profesora Elizabeth Bello:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-314-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2005**, de fecha 15 de Junio del presente año, resolvió aprobar la contratación de la Profesora Elizabeth Bello, titular de la CI No. 9.658.105, para dictar la Cátedra de Primeros Auxilios Básicos, por (32) horas académicas, Nivel I, correspondiente al semestre I-2005, desde el 29 de Marzo hasta el 15 de Julio de 2005, en sustitución de la profesora María Sulbarán.

3. Contratación de Profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-315-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2005**, de fecha 15 de Junio del presente año, resolvió aprobar la contratación de los profesores Ángel Díaz, titular de la CI No. 10.548.129 y Bartolo Castellano, titular de la CI No.10.712.340, para dictar la Cátedra de Laboratorio de Física I. por (04) horas semanales, Nivel I, cada uno desde el 30 de Mayo al 15 de Julio de 2005, en sustitución de la Profesora Magda Peñaloza, quien renunció a las mismas.

4. Reconocimiento efectivo de PROA:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-009-316-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-009-2005**, de fecha 15 de Junio del presente año; en virtud de que la Asociación de Profesores y Profesoras de la UMC (PROA), fue debidamente inscrita como asociación civil ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda, bajo el número 11, Tomo 4, Protocolo 1º, en fecha 28 de julio del 2004, dándose cumplimiento a la Resolución emitida por este cuerpo el 21 de julio del 2004 e identificada con el N° **CUO-019-214-VII-04**, resolvió otorgar el reconocimiento efectivo a dicha asociación como legítimo interlocutor del gremio docente de esta casa de estudios. Queda en estos términos modificada parcialmente la mencionada resolución.

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-010-2005

29 DE JUNIO DE 2005

1.- contratación de la ciudadana María Maldonado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-317-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2005**, de fecha 29 de Junio del presente año, resolvió aprobar la contratación de la ciudadana María Maldonado, titular de la Cédula de Identidad



No. 16.200.859 como Auxiliar Docente, Nivel II a Dedicación Exclusiva, desde el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2005.

2.- Suspensión Actividades Académicas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-318-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2005**, de fecha 29 de Junio del presente año, resolvió suspender las actividades académicas del día Jueves 07 de Julio de 2005, a partir de las 12:30 hrs. debido a la celebración del Acto Central del Quinto Aniversario de la Universidad Marítima del Caribe.

3.- Equivalencias Internas del estudiante de Ingeniería Marítima, José Rafael Gómez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-010-319-VI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-010-2005**, de fecha 29 de Junio del presente año, resolvió aprobar las Equivalencias Internas del estudiante de Ingeniería Marítima, José Rafael Gómez, titular de la Cédula de Identidad No. 16.027.297, según Informe de la Comisión de Traslados y Equivalencias No. **COME-012-05-05**, la cual se transcribe a continuación:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p style="text-align: center;">José Rafael Gómez Quevedo C.I. V.- 16.027.297 Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Licenciatura en Ciencias y Artes Navales Escuela Naval de Venezuela: Teoría del Buque I (05-06-07-00); Teoría de Buque II (06-06-07-00); Navegación I (03-08-01-00); Navegación II (04-08-01-00); Navegación III (05-08-01-00); Electricidad I (05-06-05-00); Electricidad II (06-06-05-00); Física IV (04-06-02-00); Fundamentos de Ingeniería I (05-06-06-00); Ingles Comunicacional y Naval I (02-03-01-95); Tecnología de los Materiales I (06-10-01-00); Tecnología de los Materiales II (07-10-01-00).</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Ingeniería Marítima: Navegación Costera y Estima I (NCE-613); Navegación Astronómica (AST-704); Navegación Electrónica (NEL-803); Física II (FIS-323); Mecánica de los Sólidos (MSO-403); Ciencia de los Materiales (CMA-403). Total seis unidades curriculares aprobadas.</p>



RESOLUCIÓN CUO-004-247-IV-2005

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
MARÍTIMA DEL CARIBE:**

En uso de la atribución que conferida en el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, actuando en Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril de 2005, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE TRASLADO Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos relativos a los traslados y equivalencias de estudios, en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
- Artículo 2. Todos los documentos que traten sobre la materia objeto de este Reglamento, deberán redactarse en el idioma oficial. Los documentos probatorios de estudios redactados en idioma extranjero, deberán ser presentados conjuntamente con su traducción al castellano, hecha por intérprete público de Venezuela, conforme a la Ley.
- Artículo 3. Los peticionarios de equivalencias deberán acreditar, a juicio del Consejo Universitario, que poseen suficiente conocimiento del idioma castellano.
- Artículo 4. Los documentos probatorios de estudios realizados en el exterior, deberán estar debidamente autenticados y legalizados por los funcionarios competentes del país donde el interesado haya cursado y aprobado estudios, y por el funcionario diplomático o consular venezolano acreditado en dicho país o misión diplomática o consular de aquel Estado que represente los intereses de Venezuela.
- Artículo 5. Las solicitudes presentadas por quienes se encuentren incurso en sanciones de suspensión o de expulsión, impuestas por alguna Institución de Educación Superior del país, no serán tramitadas mientras dure la aplicación de la sanción.
- Artículo 6. La tramitación y estudio de las solicitudes de traslado y equivalencias de unidades curriculares se recibirán por la Secretaría General, quien la someterá a la decisión de la Dirección de la Escuela respectiva, cuyo Director o Directora coordinará la Comisión Técnica que el Consejo



Académico designe.

Artículo 7. Los estudiante que ingresen por traslado y equivalencia, deberán aprobar un mínimo del Plan de Estudios para la obtención del título correspondiente:

- a) Quienes ingresen con título de nivel superior en carreras o áreas del conocimiento, afines con las ofrecidas por la Universidad Marítima del Caribe, estarán obligados a cursar un mínimo de veinticinco por ciento (25%) de las Unidades Curriculares que integran el Plan de Estudios de la carrera respectiva.
- b) Quienes ingresen con título de nivel superior en carreras o áreas del conocimiento no afines con las ofrecidas por la Universidad Marítima del Caribe, estarán obligados a cursar un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) de las Unidades Curriculares que integran el Plan de Estudios de la carrera seleccionada.

CAPITULO II DE LOS TRASLADOS

Artículo 8. Se entiende por traslado el proceso mediante el cual la Universidad Marítima del Caribe concede a un solicitante, proveniente de la misma universidad o de cualquiera otra universidad, la transferencia a determinada carrera o mención, con fines de prosecución de estudios.

Artículo 9. Los traslados podrán ser internos, externos o interinstitucionales, en este último caso cuando exista reciprocidad.

Artículo 10. El traslado interno o institucional es el proceso mediante el cual un estudiante de la Universidad Marítima del Caribe, solicita, y le es concedido un cambio de carrera o mención a otra dentro de la misma Universidad. El traslado interno o institucional se concederá, previa solicitud del interesado y el cumplimiento del procedimiento respectivo para su tramitación.

Artículo 11. El traslado interno o institucional podrá ser solicitado dos (02) veces por parte del estudiante teniendo como requisitos:

A. Haber cursado y aprobado el II semestre de sus estudios de la carrera o mención que inscribió como nuevo ingreso en la Universidad Marítima del Caribe.

B. Realizar y aprobar las pruebas médicas, psicológicas, así como cualquier otro requisito que la Dirección de la Escuela respectiva indique.



Una vez aprobado dicho traslado se hará una sustitución del nombre de la carrera en la ficha académica del estudiante y demás documentos a que hubiese lugar.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento Estudiantil, en lo atinente al tiempo máximo de permanencia, la Comisión Técnica designada por el Vicerrectorado Académico, determinará en función del análisis particular de cada caso la aprobación o no de la solicitud, de acuerdo al número de períodos académicos, regulares, extraordinarios o intensivos, inscritos durante la permanencia del estudiante en la Universidad Marítima del Caribe, indistintamente de la(s) carrera(s) o mención(es) que haya inscrito como períodos regulares, los cuales se le contabilizarán para el cumplimiento del artículo mencionado anteriormente.

- Artículo 12. El traslado externo es el proceso mediante el cual un estudiante que curse estudios en otra institución de educación superior venezolana, solicita y le es concedida, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente, su admisión en la Universidad Marítima del Caribe, para la prosecución de sus estudios.

CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

- Artículo 13. Se entiende por equivalencia el proceso mediante el cual la Universidad Marítima del Caribe, determina cuales unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de Educación Superior de Venezuela o del exterior, equivalen a unidades curriculares o bloques de unidades curriculares que forman parte del plan de estudios de una determinada carrera que se cursa en la Universidad.
- Artículo 14. La equivalencia de estudios de unidades curriculares cursadas y aprobadas por el solicitante, podrá acordarse en los casos de:
- a. Unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas y aprobadas en universidades o institutos extranjeros de educación superior, de reconocida solvencia académica y científica, a juicio del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, en las diferentes carreras que ofrece la institución.



- b. Unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en universidades o institutos venezolanos de educación superior.

Artículo 15. Podrán solicitar equivalencia:

- a. Los aspirantes que posean título de Licenciado o Ingeniero en carreras afines a las ofrecidas por la Universidad, quienes serán ubicados en el nivel profesional que corresponda, una vez comparados los roles profesionales y los planes de estudio.
- b. Los aspirantes que posean título de Licenciado o Ingeniero en carreras no afines a las ofrecidas por la Universidad, pero dentro de una misma área del conocimiento, quienes podrán ingresar a la Institución, previa equivalencia en bloque de los componentes curriculares de la especialidad.
- c. Los aspirantes que posean título de Licenciado o Ingeniero en áreas del conocimiento no afines a las ofrecidas por la Universidad Marítima del Caribe, o aquellos que no hubieren alcanzado algún ciclo de formación, quienes podrán ingresar, previo análisis comparativo de las unidades curriculares cursadas y aprobadas en la Institución de origen.
- d. Los Técnicos Superiores Universitarios, provenientes de Instituciones de Educación Superior Venezolanas, con las cuales la Universidad Marítima del Caribe haya suscrito convenios o acuerdos recíprocos al efecto.

Artículo 16. Para el otorgamiento de equivalencias por unidades curriculares, deberá existir un grado de correspondencia o similitud entre objetivos y contenidos de las Unidades Curriculares que se aspira a equivaler, igual o superior al 80%. Esta similitud podrá establecerse comparando dos unidades curriculares entre sí, o con un conjunto o bloque de ellas con una unidad curricular del plan de estudios de la Universidad Marítima del Caribe. El número de unidades crédito, otorgado a la unidad curricular objeto de la equivalencia, deberá ser igual o mayor al número de créditos con el cual se ha valorado en la Universidad. En caso de que la Institución de origen no valore las unidades curriculares a través de créditos, el cálculo de éstos se realizará con base en las horas de teoría y práctica, determinadas así: una



(1) hora de teoría a la semana, durante un semestre, equivale a una unidad crédito, y dos (2) horas prácticas a la semana, durante un semestre, equivale a una unidad crédito.

Artículo 17. Fijadas por la Universidad las unidades curriculares que equivalen, el solicitante quedará en libertad de cursar y aprobar las asignaturas pendientes que le faltan para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente. Sin embargo, el estudio de las equivalencias por la Universidad no confiere al estudiante el derecho automático de inscripción en la misma.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

Artículo 18. El aspirante a ingresar por traslado u obtener equivalencias en la Universidad Marítima del Caribe, dirigirá por escrito una petición a la Secretaría General.

Artículo 19. Las solicitudes de traslados y equivalencias, serán tramitadas por la Comisión de Traslados y Equivalencias, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recepción y remitidas al Consejo Universitario para que decida dentro de los treinta días continuos contados a partir de su fecha de recepción.

Artículo 20. Si el aspirante tuviere razones fundadas para estar en desacuerdo con la decisión recaída sobre la solicitud de traslado o equivalencia de estudios, podrá dirigirse a la Secretaría General, en escrito razonado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para pedir la reconsideración de su caso.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. No podrán solicitar equivalencia en una rama de estudios quienes hayan obtenido el título correspondiente a esa rama de estudios en una universidad del exterior mientras la Universidad no conceda reválidas, salvo aquellos casos de Tratados, Convenios o Acuerdos internacionales, ratificados válidamente por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 22. Las solicitudes de traslado y equivalencias de estudios que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se registrarán por



las disposiciones de este Reglamento, en cuanto le sean favorables.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 23. Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
MARÍTIMA DEL CARIBE:**

En uso de la atribución que conferida en el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, actuando en las Sesiones Ordinarias CUO-004, CUO-006 y CUO-008, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL
CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

- a) Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
- b) Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
- c) Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.



- d) No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.
- e) No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
- f) Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.



Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.



CAPITULO III

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del estudiante para cursar una Carrera.

Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD

COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.



Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

- a) Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
- b) Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
- c) Las Autoridades Universitarias.

Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes,



el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la UMC deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la UMC deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

Artículo 29: El Estudiante de la UMC deberá portar el uniforme que establezca la UMC, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Artículo 30: El Estudiante de la UMC tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la UMC tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.



Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

- a) Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.
- b) Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.
- c) Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.
- d) Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

- a) Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.
- b) Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
- c) Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
- d) Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
- e) Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
- f) Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
- g) Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

- a) Respetar los horarios de uso establecidos.



- b) Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
- c) Mantener la corrección en su presentación personal.
- d) Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
- e) Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

- a) Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.
- b) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- c) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- d) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- e) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- f) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- g) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.
- h) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

- a) Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.
- b) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- c) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- d) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- e) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.



- f) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la UMC, el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.
- b) Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
- c) Presentarse correctamente vestido.
- d) Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.
- e) Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- b) Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- c) Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- b) Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.



- c) Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
- d) Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.
- e) Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
- f) Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.
- g) Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
- h) Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
- i) Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
- j) Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Marítima del Caribe que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular, conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta



causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y no será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP) ni del Índice Académico Acumulado (IAA). Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Marítima del Caribe, están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelaciones. Tanto el crédito como la unidad representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelaciones son las exigencias de aprobación previa de asignaturas o del cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

Artículo 45: El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar diez y ocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelaciones.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y



Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- a. Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- b. Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- c. Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- d. Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la UMC convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.



MENCIONES

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un periodo intensivo, no más de dos (2) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la Carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad, los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.



Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aún cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiera modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.



PASANTÍAS

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

TRABAJO FINAL

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

- a. El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.



- b. El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.
- c. El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

Artículo 61: La Universidad organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño está sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51 un estudiante tiene derecho a inscribirse hasta en un máximo de 24 unidades de créditos, o hasta 28, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales. Tal derecho tiene los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar que el estudiante anticipe el cumplimiento de las condiciones de graduación y obtenga el título en un lapso menor al estipulado.
- b. Permitir que el estudiante que así lo desee, anticipe la aprobación de asignaturas para crear mayor holgura futura y destinarla a:
 - Actividades formativas extracurriculares o a asignaturas de su interés no previstas en el Plan de Estudios de la Carrera que cursa.
 - Actividades laborales paralelas con los estudios.
- c. Inscribirse en asignaturas que no pudo cursar oportunamente o que no pudo aprobar.



Para orientar al estudiante en la organización de sus estudios, contará con la ayuda de un Profesor Consejero.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 63: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 64: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 65: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 66: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 67: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- a. La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones –tres al menos por semestre-
- b. La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.



Artículo 68: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 69: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aún teniendo aprobada la asignatura.

Artículo 70: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

Artículo 71: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 72: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 73: El alumno que resultare por primera vez aplazado en una misma unidad curricular del componente de formación básica o general, podrá presentar un examen de reparación.



Artículo 74: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 75: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.

ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE GRADO

Artículo 76: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.



Artículo 77: Al Secretario de la Universidad corresponde el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, la determinación de las condiciones de inscripción o retiro de inscripción por parte de los alumnos y de los lapsos en los cuales el cumplimiento del retiro deba ser considerado como asignatura no inscrita por el estudiante.

Artículo 78: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 79: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 80: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 81: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

Artículo 82: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.



ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

Artículo 83: La realización de los estudios en la UMC se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 84: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de 12 unidades créditos en un período regular y de 2 unidades curriculares en un período intensivo.

Artículo 85: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 86: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 87: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- d. A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- e. A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.



- f. A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- e. A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
- f. A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- g. A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- h. A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Las medidas arriba indicadas, se aplican a partir del período siguiente a aquél en el cual se cumple cualquiera de las condiciones señaladas.

Artículo 88.- “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

Artículo 89.- Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que están cursando.

Artículo 90: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el Artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor



Consejero.

Artículo 91: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 92: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 93: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 94: Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 95: Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- a) La calificación del comportamiento.
- b) La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- c) La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 96: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Leves 5 puntos.
- b) Medianas . . 15 puntos.



- c) Graves 20 puntos.
- d) Gravísimas . 30 puntos.

Artículo 97: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la UMC, de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 98: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
- b) Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
- c) Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
- d) Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la UMC.

Artículo 99: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Marítima del Caribe o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación



necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

Artículo 100: La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 101: La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la UMC y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

- a) Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
- b) Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 102: La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 103: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

- a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.
- b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.



- d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarias a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- f) Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 104: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.

Artículo 105: La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 106: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 107: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- a) Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.
- b) El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.



c) El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: el promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.

Artículo 108: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

<u>Índice de Comportamiento</u>	<u>Equivalencia</u>	<u>Condición</u>
a) 18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
b) Menor que 18 y mayor.	Buena	Aprobado
o igual que 14 puntos		
c) Menor que 14 y mayor.	Regular	Aprobado (-)
o igual que 12 puntos		
d) Menor que 12 puntos		Mala Reprobado

Artículo 109: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su índice de Comportamiento Mensual, en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Al primer mes, treinta (30) horas de Servicio Comunitario, de acuerdo con el Instructivo correspondiente.
- b) Al segundo mes, Suspensión Temporal por quince (15) días continuos.
- c) Al tercer mes, Pérdida del Curso.

Artículo 110: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos.

En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

Artículo 111: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.



Artículo 112: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

Artículo 113: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 114: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN CUO-004-249-IV-2005

Sesión Ordinaria CUO-004-2005 de fecha 06 de Abril de 2005

**REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA “CAP./ALT. ALÍ FUENMAYOR RUIZ”
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente reglamento establece las normas de la biblioteca “Cap./Alt. Alí Fuenmayor Ruíz” de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), para regular su funcionamiento y la prestación del servicio que ofrece.
- Artículo 2. La Biblioteca “Cap./Alt. Alí Fuenmayor Ruíz” de la UMC, es una unidad de información adscrita linealmente al Vicerrectorado Académico, cuya misión es apoyar las actividades académicas de investigación y extensión de la comunidad universitaria con los recursos tecnológicos, de información y humanos que posee la biblioteca “Cap./Alt. Alí Fuenmayor Ruíz”.
- Artículo 3. La Biblioteca “Cap./Alt. Alí Fuenmayor Ruíz” de la UMC, prestará sus servicios a toda la comunidad universitaria, investigadores y población en general que requiera satisfacer necesidades de información, de manera particular en el área marítima.
- Artículo 4. El retardo en la entrega de los materiales en préstamo circulante será sancionado de la siguiente manera:
- a) En el caso de los estudiantes regulares de la UMC, por cada día de atraso tendrán tres (3) días de suspensión de todos los servicios de la biblioteca
 - b) En el caso de los usuarios internos mencionados en el artículo 4, ordinal 1, literal b del presente Reglamento por cada día de atraso cancelará el 10% del costo de una (1) unidad tributaria. Cuando la morosidad exceda de tres (3) días el usuario deberá cancelar 15%, por cada día de mora, en cualquiera de los casos dicho monto será descontado de su sueldo previa autorización que el usuario realizará, en la ficha al momento de solicitar el préstamo circulante.
- Artículo 5. El horario de atención al público será el establecido por el Vice-rector Académico de acuerdo a los recursos disponibles y a las necesidades del servicio.



- Artículo 6. Los materiales pertenecientes a la biblioteca, deben ser manipulados con el cuidado que ameritan todos los bienes universitarios. Cualquier daño ocasionado por los usuarios a los bienes y/o instalaciones de la biblioteca, serán resarcidos por éstos sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones a las que hubiere lugar.
- Artículo 7. Todas las solicitudes deben registrarse en las fichas establecidas de acuerdo al tipo de préstamo que se requiera. No se atenderán solicitudes, que no estén acompañadas de su ficha respectiva.

CAPITULO II: DEL FONDO BIBLIOGRAFICO

- Artículo 8. El Fondo Bibliográfico está integrado por materiales específicos de las disciplinas que contemplan el pensum de estudios de la universidad, integrado de la siguiente manera:
- a. Colección de Publicaciones Periódicas nacionales e internacionales que ingresen por canje, compra y donación.
 - b. Colección de Referencia está conformada por: diccionarios, enciclopedias, bibliografías, atlas, tablas, anuarios, tesis, anuarios, entre otras.
 - c. Colección de Trabajos Especiales de Investigación: comprenden la colección intelectual de los estudiantes de pre-grado, quienes están en la obligación de entregar a la biblioteca un (1) ejemplar del mismo.
- Artículo 9. El Fondo no Bibliográfico está integrado por videos, disquetes, CD-ROM y cualquier otro material físico o virtual que contenga información de interés para los usuarios de la UMC.
- Artículo 10. La adquisición del material bibliográfico se ajustará a las sugerencias por escrito de los docentes, estudiantes y personal de la biblioteca, en su carácter de intermediario entre los usuarios y las necesidades reales de consulta.
- Artículo 11. Se realizará un inventario del Fondo Bibliográfico una vez al año durante el mes de julio, con cierre parcial del servicio.
- Artículo 12. La conservación y custodia del acervo bibliográfico será responsabilidad de la Coordinación de la Biblioteca en horas de actividad de la unidad.
- Artículo 13. Durante las horas de cierre, la custodia del Fondo Bibliográfico, mobiliarios y equipos, estará bajo la responsabilidad del personal de vigilancia de la Universidad.



CAPITULO III: DE LOS SERVICIOS

Artículo 14. Los servicios disponibles son:

14.1. **Préstamo en Sala:** Servicio que permite la consulta del fondo bibliográfico en el recinto de la Biblioteca, dirigido a los usuarios internos y externos.

14.2. **Préstamo Circulante:** Servicio que permite a los usuarios internos, llevar fuera del recinto de la Biblioteca los materiales bibliográficos que no estén sujetos a restricción, de acuerdo al artículo 8, literal a, b y c de este Reglamento.

14.3. **Prensa Diaria:** Servicio que le permitirá al usuario disponer diariamente de la prensa dentro de la sala de consulta, dirigido a usuarios internos y externos.

14.4. **Reprografía:** Servicio que permite el fotocopiado de material bibliográfico y hemerográfico, dentro de las instalaciones de la biblioteca, dirigido a los usuarios internos y externos.

14.5. **Archivo Vertical:** Servicio que permite al usuario tener acceso a información hemerográfica actualizada y organizada por temas, dirigido a los usuarios internos y externos.

14.6. **Orientación al usuario:** Servicio que le permite al usuario conocer donde localizar la información requerida, dirigido a los usuarios internos y externos.

14.7. **Servicios Electrónicos:** Servicio que permitirá al usuario tener acceso al uso de la tecnología dentro del recinto de la biblioteca:

- a) Acceso a bases de datos
- b) Acceso a Internet (servicio de búsqueda y recuperación de información en la W.W.W. y servicio de comunicaciones: correo electrónico, lista de noticias, foros virtuales, lista de especialistas)
- c) Servicio de almacenamiento e impresión
- d) Consulta de C.D-ROM.

14.8. **Préstamo Interbibliotecario:** Servicio que permitirá al usuario acceder a colecciones ubicadas en otras instituciones, según acuerdo previamente establecido.

Parágrafo Único: Para el uso de los servicios de la biblioteca es requisito indispensable la presentación de un documento de identificación.



CAPITULO IV: DE LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 15.

Las normas que rigen el uso de los servicios en:

15.1 Préstamo en Sala, Prensa Diaria y Archivo Vertical:

- a) Entregar el carnet o documento que lo identifique como integrante de la comunidad universitaria.
- b) Llenar la ficha de préstamo correctamente y entregarla al personal de atención al usuario para que sea atendido
- c) Guardar silencio y mantener una actitud responsable dentro de la biblioteca
- d) Abstenerse de ingerir alimentos, comidas y fumar dentro de la biblioteca
- e) Conservar las sillas en su lugar
- f) Mantener los celulares apagados
- g) No escribir sobre los materiales en préstamo
- h) Deben informar al personal de la biblioteca sobre cualquier irregularidad con los servicios o algún problema que se le presente dentro de esta instalación.”
- i) Abstenerse de utilizar los espacios de la biblioteca para realizar actividades no inherentes a ella.

15.2 Préstamo Circulante:

- a) Entregar el carnet o documento que lo identifique como integrante de la comunidad universitaria.
- b) Llenar la ficha de préstamo circulante correctamente y entregarla al personal de atención al usuario para que le sea entregado el material
- c) El préstamo circulante es personal e intransferible
- d) Firmar la solicitud de préstamo circulante, donde reconoce haber recibido el material en buenas condiciones por lo que se compromete a devolverlo en igual estado.
- e) El usuario no podrá llevar en préstamo circulante los materiales de referencia indicados en el artículo 8, literal b y c, de este Reglamento, además de las obras en reserva, ejemplares únicos y cualquier otro que considere la Coordinación de Biblioteca.



- f) El número máximo de obras a prestar será de tres (3) obras de diferentes materias.
- g) El tiempo de préstamo de las obras es de tres (3) días consecutivos, con derecho a dos (2) renovaciones; cumplido este lapso se dará preferencia a los usuarios en espera.
- h) El tiempo de préstamo de las obras en período de exámenes podrá ser reducido hasta por un (1) día, si así lo justifica la demanda.
- i) Devolver el material en la fecha establecida.

CAPITULO V:

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

LOS DEBERES DEL USUARIO

- Artículo 16. Los usuarios deben acatar las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- Artículo 17. Velar por la conservación y el buen estado del material bibliográfico y no bibliográfico dado en préstamo.
- Artículo 18. Informar de manera inmediata a la biblioteca cuando un material se le extravíe y reponerlo en un máximo de un (1) mes.
- Artículo 19. Estar solvente con la biblioteca para realizar los siguientes trámites:
 - Inscripción de semestre
 - Título de pre y post-grado
 - Credenciales de cursos de extensión
 - Retiro temporal o definitivo de la universidad
 - Ingreso por reincorporación
 - Solicitud de año sabático
 - Jubilación o pensión
 - Permiso un periodo mayor a seis meses
 - Liquidación del contrato de trabajo con la Universidad.
- Artículo 20. Guardar respeto y consideración al personal de la Biblioteca.
- Artículo 21. Colaborar con el ambiente de estudio en la sala de lectura, manteniendo el silencio y el comportamiento adecuado.

LOS DERECHOS DEL USUARIO:

- Artículo 22. La biblioteca debe ofrecer un ambiente adecuado, con buena iluminación, ventilación, con colecciones actualizadas, en buen estado,



limpios y sin polvo, ajustado a las pensas de las carreras ofrecidas en la universidad.

Artículo 23. La biblioteca debe contar con un personal profesional en el área de las ciencias de la información que pueda brindar un servicio de calidad.

Artículo 24. El usuario debe recibir un trato respetuoso por parte del personal de la Biblioteca.

CAPITULO VI: DEL PERSONAL

Artículo 25. Es deber del personal atender las requisiciones de información de los usuarios, en forma cortés, respetuosa y en el horario establecido, en el artículo 5 de este Reglamento

Artículo 26. Es obligación del personal solicitarle el carnet antes de entregar el material al usuario.

Artículo 27. Es deber del personal de biblioteca velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 28. Es deber del personal de Biblioteca el emitir las solvencias solicitadas por los usuarios de la Biblioteca.

CAPITULO VI: DE LAS SANCIONES

Artículo 29. El retardo en la entrega de los materiales en préstamo circulante será sancionado de la siguiente manera:

a) En el caso de los estudiantes regulares de la UMC, por cada día de atraso tendrán tres (3) días de suspensión de todos los servicios de la biblioteca.

b) En el caso de los usuarios internos mencionados en el artículo 4, Ordinal 1, Literal b del presente Reglamento por cada día de atraso cancelará el 10% del costo de una (1) Unidad Tributaria. Cuando la morosidad exceda de tres (3) días el usuario deberá cancelar 15%, por cada día de mora, en cualquiera de los casos dicho monto le será descontado de su sueldo previa autorización que el usuario realizará, en la ficha al momento de solicitar el préstamo circulante.

Artículo 30. En caso de extravío del material prestado al usuario, este deberá participarlo al encargado de la biblioteca y reponerlo por uno nuevo e igual en un plazo máximo de un (1) mes o en su defecto realizará el pago equivalente en moneda de curso legal. Si el material no se



encuentra disponible en el mercado, deberá notificarlo al encargado de la biblioteca, para que éste le sugiera uno ó dos títulos que puede adquirir sobre la misma materia. El incumplimiento de esta norma ocasionará la insolvencia por parte del usuario no pudiendo realizar ninguno de los trámites contemplados en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 31. Los materiales dados en préstamo en sala, no podrán salir del recinto de la biblioteca sin la previa autorización por escrito del personal encargado de la misma, en el caso que el material sea retirado sin la debida autorización, el usuario deberá cancelar el 10% del valor de la Unidad tributaria vigente para ese momento, por cada día que el material se encuentre fuera de la biblioteca, la cancelación de dicho monto será obligatoria para poder obtener la solvencia y usar los servicios de la biblioteca.

Artículo 32. En caso que un libro u otro material bibliográfico sufra algún daño (rayas, mutilaciones, manchas, etc.), mientras se encuentre en préstamo (circulante ó en sala), el usuario será sancionado de la siguiente manera:

- a. En el caso de los usuarios internos mencionados en el artículo 4, Ordinal 1, Literal a del presente Reglamento, serán suspendidos de los servicios de la biblioteca hasta tanto no repongan el material objeto de mutilación, por otro nuevo e igual.
- b. En el caso de los usuarios internos mencionados en el artículo 4, Ordinal 1, Literal b, del presente Reglamento, debe reponerlo por otro nuevo e igual o podrá solicitar le sea descontado de su sueldo el costo del material.
- c. En el caso de los usuarios externos mencionados en el artículo 4, Ordinal 2, Literales a y b, la Universidad solicitará ante el órgano judicial competente la aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público en cuanto le sean aplicables.

Artículo 33. En caso de sustracción de cualquier material perteneciente a la biblioteca y a instancias de la Universidad, se solicitará la sanción correspondiente prevista en el Código Penal de Venezuela.

Artículo 34. A los usuarios que promuevan el desorden o muestren una conducta



que atente contra las buenas costumbres, se les suspenderá de todos los servicios de la Biblioteca por un (1) mes.

CAPITULO VII DE LOS INGRESOS PROPIOS

- Artículo 35. La biblioteca “Cap./Alt. Alf Fuenmayor Ruiz”, no persigue fines de lucro por sus servicios y productos de información científicos, humanísticos y tecnológicos, sin embargo las entradas monetarias que pudiera percibir serán aplicadas al enriquecimiento del fondo bibliográfico.

DISPOSICION FINAL

- Artículo 36. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario, previa opinión de la Coordinación de la Biblioteca.



RESOLUCIÓN CUO-008-295-IV-2005

Sesión Ordinaria CUO-008-2005 de fecha 01 de junio de 2005

**NORMAS DEL REGIMEN DE EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA
PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO
DE LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**

ARTÍCULO 1: La presente normativa contiene las disposiciones que rigen la aplicación de “Pruebas de Suficiencia” en el nivel de postgrado de la Universidad Marítima del Caribe.

ARTÍCULO 2: Las Pruebas de Suficiencia son instrumentos de evaluación que se aplicarán a aquellos estudiantes de Postgrado en condición regular de la Universidad Marítima del Caribe que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado vigente y la presente normativa.

ARTÍCULO 3: Los estudiantes interesados en realizar pruebas de suficiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Dominio suficiente de la temática y de las competencias de determinada Unidad Curricular.
- b) Cancelar el arancel correspondiente, de acuerdo al N° de unidades de crédito de la asignatura, mediante depósito bancario.
- c) No haber inscrito la Unidad Curricular en el mismo semestre en que va a presentar la Prueba de Suficiencia.
- d) Presentar solicitud formal, por escrito, a la Coordinación Docente de Postgrado durante las fechas indicadas por la Coordinación, anexando original y copia del comprobante del depósito bancario.

ARTÍCULO 4: Corresponde a la Coordinación Docente y a la Coordinación del Curso respectivo, de común acuerdo, establecer las fechas para la presentación de las Pruebas de Suficiencia.

Las fechas acordadas, serán notificadas oportunamente al resto de la Comunidad Universitaria. Sólo habrán dos oportunidades durante el año, una (1) en cada período académico regular, para la presentación de Pruebas de Suficiencia.

ARTÍCULO 5: La prueba de suficiencia deberá evaluar todos los objetivos y contenidos programados en la Unidad Curricular correspondiente, el incumplimiento de este precepto será causal para invalidar la prueba.



La elaboración de una Prueba de Suficiencia, así como el tiempo otorgado al estudiante para contestarla, compete a las Coordinaciones de los Programas y a la Coordinación Docente de Postgrado y se hará de forma colegiada con los docentes especialistas en el área, con fundamento y sujeción a los temas, contenidos, objetivos y competencias de la Unidad Curricular según el programa oficial de estudios que corresponda.

La Coordinación del Programa debe designar al docente que aplicará y corregirá la Prueba de Suficiencia, quién levantará el Acta de resultados de la prueba y la entregará a su Coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

En casos de no conformidad con el resultado, el estudiante podrá solicitar la revisión de la prueba ante la Coordinación del Curso, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de la prueba en la cartelera universitaria.

ARTÍCULO 6: La calificación mínima aprobatoria de la Unidad curricular examinada mediante la Prueba de Suficiencia será de quince puntos (15) exactos.

ARTÍCULO 7: Un Estudiante tendrá derecho a presentar una Prueba de Suficiencia en una misma Unidad Curricular, una sola vez, durante toda su permanencia en la Universidad Marítima del Caribe. En cualquier caso, deberán respetarse las prelación establecidas en el pensum de estudios correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante tendrá derecho a solicitar y presentar Pruebas de Suficiencia en un máximo de dos Unidades Curriculares por año.

Parágrafo Segundo: El estudiante que retire una Unidad Curricular o la pierda por inasistencias, no podrá presentar una Prueba de Suficiencia de la misma asignatura en el mismo período académico.

ARTÍCULO 8: El estudiante que habiendo solicitado la presentación de una Prueba de Suficiencia, no se presente a realizar la misma en la fecha y hora establecidas, no podrá solicitar nuevamente la presentación durante toda la carrera, a menos que demuestre plena justificación de su ausencia, con el respectivo fundamento. El docente que aplica la prueba, dejará constancia de la ausencia del estudiante en el Acta de resultados.

ARTÍCULO 9: Quedan exceptuadas de la aplicación de estas normas, las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza-aprendizaje requieren estrategias y métodos especiales. En consecuencia, no se podrá solicitar la aplicación de pruebas de suficiencia en: Seminarios de Trabajo de Grado, Tutoría, Evaluación de Proyectos, u otras asignaturas de carácter práctico.



ARTÍCULO 10: Todos los asuntos relacionados con esta normativa, no previstos en la misma, serán resueltos por el Comité Académico de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe.



RESOLUCIÓN CUO-008-294-IV-2005

Sesión Ordinaria CUO-008-2005 de fecha 01 de junio de 2005

NORMAS PARA EL USO DE LAS BECAS DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas de uso y comportamiento que deben observar las personas que utilicen las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe, con el fin de cuidar y mantener la infraestructura y las áreas e instalaciones tanto internas como externas de las mismas, así como contribuir a estimular unas relaciones interpersonales basadas en la visión, misión, valores, y principios de la UMC.

Artículo 2.- El beneficio de la beca de alojamiento en las Residencias Estudiantiles de la UMC, será otorgado solo a aquellos Estudiantes extranjeros que sean propuestos por sus respectivos países de origen, previa realización de los trámites correspondientes. En cualquier caso, los Estudiantes deberán cumplir a cabalidad con todos los requisitos, formalidades, reglamentos e instrucciones especiales exigidas por la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 3.- La Universidad Marítima del Caribe podrá, en cualquier momento, suspender la beca de alojamiento, por incumplimiento de las normas internas establecidas o de las leyes de la República. Una vez perdido el usufructo de la Beca de Alojamiento, el Estudiante afectado no podrá solicitarla nuevamente.

Artículo 4.- Los requisitos que deberán cumplir los Estudiantes para poder hacer uso de la beca de alojamiento, son los siguientes:

- a) No debe tener como alojamiento principal o familiar, de casa de habitación en el Estado Vargas, en los Municipios Libertador, Chacao, Sucre, Baruta, Hatillo (Distrito Capital), Guatire, Guarenas, Los Teques, San Antonio de los Altos y los Teques
- b) El Estudiante beneficiario debe mantener un índice académico acumulado (IAA) igual o superior a quince (15,00) puntos, en caso de obtener por primera vez un índice académico acumulado (IAA), inferior a quince (15) puntos hasta doce (12) puntos, estará por un período regular (semestre) bajo observación, de reincidir en mantenerse entre los promedios antes mencionados (12,00 a 14,99) será suspendido de la beca de alojamiento, aquel estudiante que tiene un índice académico



acumulado el cual lo ubica en la condición de Probatorio o Suspendido, perderá la beca de alojamiento de inmediato

- c) Suscribir una carta de compromiso sobre el cumplimiento de los deberes que establecen las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y los Reglamentos y Normativas internos de la Universidad Marítima del Caribe

Artículo 5.- Solo podrán ingresar a las áreas de las Residencias Estudiantiles, los Estudiantes que disfrutan de la Beca de Alojamiento. Cualquier otro miembro de la comunidad universitario tendrá acceso a las residencias estudiantiles, solo hasta el área de la recepción del edificio. Ningún estudiante, becario o miembro de la comunidad universitario, podrá ingresar a un camarote sin el conocimiento y autorización previa de la Coordinación de Formación Integral y de los estudiantes que están asignados a ese camarote.

Artículo 6.- Son deberes del Estudiante beneficiario de una Beca de Alojamiento, los siguientes:

- a) Realizar diariamente el aseo y mantenimiento del camarote y del baño asignado en la Residencia Estudiantil, incluyendo el mantener sus equipos y objetos personales en perfecto orden y arreglo.
- b) Realizar los sábados el baldeo del camarote, baño, pañol de mantenimiento y del pasillo ubicado al frente del camarote asignado, pasillo externo y áreas externas de la Residencia Estudiantil (de acuerdo con el Rol de responsabilidad publicado por la Coordinación de Formación Integral).
- c) Realizar los domingos el baldeo y mantenimiento en las áreas de lavadoras y computación de la Residencia Estudiantil. (De acuerdo al Rol de responsabilidad publicado por la Coordinación de Formación Integral).
- d) Realizar cada quince (15) días, el baldeo de las escaleras externas, pasillos externos, pasamanos, hall de entrada y pisos de la Residencia Estudiantil, (de acuerdo al Rol de responsabilidad publicado por la Coordinación de Formación Integral).
- e) Para ir a las instalaciones sanitarias debe usar bata de baño.
- f) Contribuir al ahorro del agua y luz eléctrica.
- g) Contribuir con la seguridad del edificio y sus habitantes, manteniendo cerradas con llave todas las puertas que le correspondan.



- h) Asistir puntualmente a la revista de inspección a la que se le convoque.
- i) Para dormir debe usar pijama (pantalón y camisa)

Artículo 7.- Además del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes, normas internas e instrucciones especiales de la UMC, al Estudiante que disfruta de una Beca de Alojamiento, no le estará permitido:

- a) Extraer del camarote los muebles o equipos que le pertenecen a la dotación del mismo.
- b) usar indebidamente cualquier pieza asignada al camarote.
- c) Incomodar o molestar a de cualquier forma a compañeros del mismo u otro camarote.
- d) Generar ruidos que causen molestia a otras personas, bien sea de manera natural o artificial.
- e) Tener material pornográfico en el camarote o utilizar el Internet para fines pornográficos o cualquier otro fin que no sea exclusivamente académico y de comunicaciones con sus familiares
- f) Modificar la fachada, las áreas internas o externas de las Residencias, la de su camarote (interno) para colgar ropa, tendederos, retratos, cuadros, cabos, rabizas, cables, o cualquier otra que la modifique.
- g) Permanecer fuera de las instalaciones de la Residencia Estudiantil fuera de los horarios establecidos sin previa autorización.
- h) Participar en juegos de envite o azar, o cualquier otro donde esté un componente de apuesta. (cartas, caballos, quinielas, etc.)
- i) Comer, beber o tener comestibles en los camarotes, sala de estudio, pasillos internos de la Residencia Estudiantil.
- j) Estar en los pasillos internos o externos de la Residencia Estudiantil vestido de manera inapropiada, sin camisa o franelilla, traje de baño o desnudos.
- k) Escupir en ningún área de las Residencias Estudiantiles.
- l) Entrar a áreas internas de las Residencias Estudiantiles por lugares diferentes a los indicados, o forzar puertas o ventanas para ingresar.
- m) Prestar o sacar copia(s) de la llave de camarote o de otra área de la Residencia Estudiantil y entregársela a personal no autorizado



- n) Tener relaciones sexuales o cualquier otra manifestación de esa índole en las áreas de la Residencia Estudiantil.
- o) Tener ninguna clase de animal vivo o disecado

Artículo 8.- La utilización de las Residencias Estudiantiles, estará sujeta a los siguientes horarios:

- a) El horario para dormir está comprendido entre las 23:00 hasta las 06:00 horas. Del día siguiente
- b) La hora nocturna tope para poder ingresar a la Residencias Estudiantiles de la Universidad Marítima del Caribe son las 22:00 horas; Para poder ingresar después de este horario, deberá solicitar un permiso especial a la Coordinación de Formación Integral que autorice el mismo la cual deberá tener una causa justificada y deberá solicitarlo con diez (10) horas de antelación.
- c) La Sala de Estudio y Computación, estará abierta desde las 07:00 horas hasta las 22:45 horas, el área de Lavadoras y Secadoras estará abierta desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas. Para poder utilizar estas facilidades después de los horarios establecidos, el interesado (a) deberá solicitar un permiso especial emitido por la Coordinación de Formación Integral, con una hora de antelación como mínimo